



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

## **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**SESIÓN ORDINARIA – Nº 8/2013 (Nº 35 del Mandato)**  
**FECHA: 30 -MAYO -2013**

### **ACTA DE LA SESIÓN**

#### **ASISTENTES:**

#### **GRUPO POPULAR**

##### **Alcaldesa Presidenta**

Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos

##### **Concejales**

Don Andrés Llorens Fuster  
Doña Marta García-Romeu de la Vega  
Don Juan Seva Martínez  
Don Antonio Ardid Muñoz  
Don Miguel Valor Peidro  
Don Carlos Castillo Márquez  
Doña María Ángeles Goitia Quintana  
Doña Sonia Alegría Polo  
Don Pablo Sandoval Fernández  
Don Adrián Santos Pérez Navarro  
Doña Belén González Molina  
Doña Oti García-Pertusa Giménez  
Don Juan Zaragoza Mas  
Don Mariano Postigo Fernández  
Doña María del Carmen de España Menárguez  
Don Luis Barcala Sierra  
Doña Tomy Duarte García Luis

### **GRUPO SOCIALISTA**

Doña Elena Irene Martín Crevillén  
Don Gabriel Moreno Romero de Ávila  
Don Manuel Francisco Marín Díaz  
Doña María Dolores Fernández Martí  
Don Manuel Alejandro Parodi González  
Don Miguel Ull Laita  
Doña M<sup>a</sup>. José Adsuar Nicolás

### **GRUPO ESQUERRA UNIDA**

Don Miguel Ángel Pavón García  
Don Rogelio González Gosálbez

### **GRUPO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA**

Don Fernando Enrique Llopis Pascual

### **Interventor General Accidental**

Don Joaquín Oltra Gisbert

### **Secretario General del Pleno en funciones**

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día treinta de mayo de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa Presidenta, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General Accidental y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

Falta a la sesión D<sup>a</sup> Ana Paula Cid Santos del GS; a quien la Alcaldía-Presidencia considera excusada.

D. Rogelio González Gosálbez del GEU se ausentó del Salón de sesiones una vez finalizado el debate y votación del punto II-5.1, sin que se reincorporara posteriormente.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

La Alcaldía-Presidencia, a las doce horas y cincuenta minutos, interrumpe la sesión para realizar un receso de la misma, reanudándose la misma a las trece horas y diecisiete minutos.

La Sra. Alcaldesa Presidenta anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

## **I- PARTE RESOLUTIVA:**

### **I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

#### **Secretaría General del Pleno**

#### **I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 7/2013, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE MAYO.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

### **I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

#### **Hacienda**

#### **I-2.1. EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL AÑO 2013: APROBACIÓN INICIAL.**

La Ordenanza fiscal reguladora de la Contribuciones Especiales vigente

establece, en su artículo 4º:

“El Ayuntamiento podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 2º de la presente Ordenanza General:

(...)

f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.(..)”.

Procede, por tanto, la imposición de contribuciones especiales por el concepto citado.

En el Artículo 6º.1, se determina que tienen la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas o jurídicas especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir. Concretamente, el apartado 6.2.c), concreta que en las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, tienen la consideración de personas especialmente beneficiadas, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de este Municipio. Asimismo, el artículo 10.1.b permite que, en el caso de contribuciones especiales por establecimiento o mejora del servicio de extinción de incendios, la base imponible se reparta entre las entidades o Sociedades que cubran el riesgo de los bienes sitios en el municipio.

En el artículo 15º de la Ordenanza General, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la obligatoriedad de acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto. Corresponde la aprobación del citado acuerdo al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con voto favorable de la mayoría simple de votos, y deberá contener el coste previo de las inversiones, la cantidad a repartir y los criterios de reparto.

Se ha suscrito un convenio fiscal con la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios (en adelante GESTORA), fruto del cual aquella Entidad ha adquirido el compromiso para el pago de contribuciones especiales por la mejora del servicio de extinción de incendios. El convenio se suscribe por el plazo de tres años a partir del primero de enero de 2011.

En dicho convenio la GESTORA se obligó a abonar la cantidad de 1.530.000 euros (un millón quinientos treinta mil euros) para cada uno de los tres años de vigencia del convenio. En consecuencia, la cantidad a abonar por la GESTORA para el año 2012 asciende a 1.530.000 euros (un millón quinientos treinta mil euros).

La cantidad a sufragar mediante la imposición de contribuciones especiales se encuentra dentro de los límites legales permitidos por el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece en su artículo 123.1.g) que son competencias del Pleno: “La determinación de los recursos propios de carácter tributario”. Para la aprobación de este expediente se requiere la mayoría simple de votos, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 antes citada.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de abril de 2013 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

#### DEBATE CONJUNTO DE LAS ENMIENDAS Y DEL FONDO DEL ASUNTO:

El debate se realiza conjuntamente para este punto y los dos siguientes, I-2.1, I-2.2 y I-2.3. del Orden del Día, por acuerdo de la Presidencia y de la Junta de Portavoces.

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, expone que no tienen nada que comentar respecto del primer expediente, anunciando que lo van a

apoyar.

Respecto al segundo expediente, no les parece mal que se obtengan unos ingresos por el uso de las dependencias del Castillo de Santa Bárbara, dada la situación económica del Ayuntamiento, lamentando que estas medidas no vayan acompañadas del control del gasto municipal. Añade que estos usos hay que regularlos bien y han de servir para realzar la figura emblemática del Castillo de Santa Bárbara. Respecto a las enmiendas planteadas por el grupo Socialista están en contra de que no se pueda ceder el uso del Castillo de Santa Bárbara, con las cautelas indicadas, y sí que aceptarían que se cobrara por las visitas pero sin discriminar a los españoles no residentes en la ciudad, siendo más partidario de que se facilite a los ciudadanos de Alicante una tarjeta anual para el acceso a todos los museos de la ciudad.

Respecto a la regulación del precio público de las Escuelas Infantiles, manifiesta que le parece bien la gradación de los precios por tramos de edad, criticando no obstante que por la gestión ineficiente del partido popular, el coste por niño sea tres veces más que el coste medio por cada niño en una guardería privada, que es de 3.000 euros anuales, mientras que el coste de este niño en las escuelas infantiles municipales es para los padres de 1.200 a 1.500 euros a los que hay que añadir lo que le cuesta al Ayuntamiento cada plaza, que asciende a 9.000 euros, por lo que considera que manteniendo lo que pagan los padres el Ayuntamiento debería ser capaz de prestar el servicio a un coste que no sea mayor que el alcanzado en una guardería privada.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo de EU, anuncia, en relación al expediente de las contribuciones especiales para la mejora del servicio de extinción de incendios que se van a abstener, pero quiere que conste su crítica a la gestión de la construcción del nuevo parque de Bomberos, por cuanto que se adjudicó antes de las elecciones de 2007 a una UTE participada por una empresa del Sr. Ortiz, en virtud de una oferta con una baja supertemeraria del 40% respecto al tipo de licitación, preguntándose, cuánto habrá costado finalmente hasta la fecha y sin haber finalizado las obras, relacionándolo con los expedientes de modificación de créditos para hacer frente a los reconocimientos extrajudiciales de créditos por la revisión anual de precios, acumulando un retraso impresentable sobre el plazo de 2 años inicialmente establecido.

En relación al segundo expediente, dice que no están en contra del uso privado de los espacios del Castillo que figuran en la ordenanza, aunque

preferirían no tener que recurrir a esta financiación, que viene impuesta por la crítica situación de las arcas municipales por la mala gestión del equipo de gobierno del partido popular. Añade que lamenta que se les hayan desestimado las tres enmiendas que presentaron, lo que motivará su voto en contra, pues iban encaminadas, por un lado a evitar que los usos privados pudieran impedir el uso público por los ciudadano que visitan el Castillo, además de querer asegurar que los ingresos se destinen a la conservación y recuperación del patrimonio cultural y natural que suponen el castillo de Santa Bárbara y el Monte Benacantil, y, por último, establecer exenciones para una serie de entidades sin ánimo de lucro por su objeto y finalidad, anunciando que en el siguiente turno se manifestará sobre el tercer expediente.

**D. Miguel Ull**, Portavoz del Grupo Socialista, enfatiza, en primer lugar, que estas tasas son discriminatorias porque sus importes son disuasorios para la inmensa mayoría de los ciudadanos, hecho injusto al tratarse de un bien de todos los alicantinos y, en segundo lugar, el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano se refiere tanto a la protección como a la promoción pública de los bienes de interés cultural pero referida a usos adecuados a su naturaleza, lo que no ocurre con los eventos de hostelería que se recogen en la ordenanza. En tal sentido, considera que sí que procede el establecimiento de tasas por las visitas de los no residentes, para mantener las actividades y servicios culturales desplegados en el Castillo de Santa Bárbara o para las convenciones y congresos, pero no para negocios de hostelería.

**D. Juan Seva**, Concejal de Hacienda, en relación al expediente de aprobación de las contribuciones especiales para la mejora del servicio de extinción de incendios, manifiesta que responde al mismo propósito que en años anteriores, destinándose el importe comprometido por la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios, en estos últimos años, a mantener el nivel de inversión necesario para poder acabar las obras del nuevo Parque de Bomberos. Respecto a la crítica por la supuesta dilación intencionada de las obras, replica que el devenir de las obras ha venido condicionado por la situación económica que padecen todas las Administraciones, incluido el Ayuntamiento de Alicante, y la correspondiente capacidad presupuestaria, y, respecto a las revisiones anuales de precios, dice que se ajustan a la legalidad.

En lo relativo a la segunda ordenanza, expone que ésta responde a la

demanda de los ciudadanos que quieren poder usar las salas y espacios indicados de un lugar tan emblemático para los alicantinos, como es el Castillo de Santa Bárbara, para determinados eventos o celebraciones.

Por último, en lo referente a la ordenanza del precio público de Escuelas Infantiles, supone garantizar el carácter social de este servicio para una población que no podría acceder al mismo de otro modo.

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, reitera que votará a favor de las tres ordenanzas, subrayando que quiere que el uso que se haga en el Castillo de Santa Bárbara sea rentable y repercuta positivamente en el que califica como monumento más emblemático de la ciudad, y que sirva para ponerlo más en valor. Apostilla, respecto a las Escuelas Infantiles, que si se gestionaran adecuadamente, se podría atender la demanda del triple de niños con el mismo coste.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz de EU, formula las siguientes preguntas: ¿Cuánto se lleva gastado en la construcción del Parque de Bomberos y la Jefatura de Policía? ¿Por qué aprobaron un Pliego estableciendo una duración de dos años?

A continuación, manifiesta que, respecto a la ordenanza referente al Castillo de Santa Bárbara, presentarán alegaciones en el trámite de aprobación definitiva y, respecto a la ordenanza de Escuelas Infantiles, anuncia que votarán en contra porque les preocupa el riesgo que supone que la Generalitat no cumpla con el pago del bono escolar, con lo que los ingresos del Patronato no estarán garantizados, criticando que se transfiera dinero de remanentes del Patronato para pagar reconocimientos extrajudiciales de créditos.

**D. Miguel Ull**, Portavoz del Grupo Socialista, reitera su voto contrario a la exacción de contribuciones especiales para destinarlas a sufragar el nuevo Parque de Bomberos porque, a su juicio, va a suponer una repercusión de dicho tributo al bolsillo de los ciudadanos a través del incremento de los precios de los seguros.

Igualmente, manifiesta que votarán en contra de la ordenanza de la tasa por los usos referidos en la misma porque están taxativamente excluidos para este tipo de bienes en el artículo 9.2 de la Ley de Patrimonio Valenciano.



Por último, en lo que se refiere a la ordenanza del precio público de las Escuelas Infantiles, anuncia su voto favorable porque consideran que se ajustan a las necesidades y a la calidad exigible.

**D. Juan Seva**, Concejal de Hacienda, realiza el comentario de que el coste de mantenimiento del Castillo de Santa Bárbara es mucho mayor que los ingresos que se pueden recaudar por esta tasa, que insiste responde a una demanda de la ciudadanía alicantina, por lo que la recaudación es una cuestión secundaria. Añade, en contestación a las preguntas del Sr. Pavón, que el dato de lo gastado en las obras del nuevo Parque de Bomberos no se lo puede precisar en este momento, pero que le informará del mismo, y, respecto a la duración de las obras, manifiesta que ha venido determinada por las contingencias acaecidas, siendo avaladas por los técnicos municipales.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 19 votos a favor (GP y GUPyD), 7 votos en contra (GS) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero: Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2013.**

**Segundo: Aprobar, provisionalmente, la ordenanza particular de contribuciones especiales, por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2013, según el texto que figura en su expediente.**

**Tercero: Exigir por anticipado el pago de las Contribuciones Especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente, en aplicación de lo establecido en el artículo 33.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el 13º de la Ordenanza Fiscal específica elaborada en este proyecto.**

**Cuarto: Exponer al público durante un plazo de treinta días hábiles el presente acuerdo y la ordenanza particular a que se refiere el punto Segundo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los**

**interesados podrán examinar el expediente y constituirse en asociación administrativa de contribuyentes así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y publicar el anuncio de exposición del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la ciudad.**

**Quinto: Finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.**

**Igualmente, ordenar su notificación individual a todos los afectados por el expediente, con todos los aspectos a que se refiere el artículo 34.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su publicación íntegra del texto de la ordenanza en el BOP, teniendo en cuenta que hasta que no se produzca dicha publicación no entra en vigor el acuerdo (artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).**

**I-2.2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA TASA POR EL USO DE EDIFICIOS, INSTALACIONES O LUGARES DEL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA, SALÓN FELIPE II Y PLAZA DE ARMAS: APROBACIÓN INICIAL.**

Se trata del establecimiento de una tasa por la utilización, con carácter privativo, por particulares, de las Dependencias del Castillo de Santa Bárbara y, en concreto, dentro de su recinto, el Salón Felipe II y el Patio de Armas.

La naturaleza jurídica del Castillo de Santa Bárbara es de un bien de dominio público local, además del carácter histórico-cultural del Castillo (posee la declaración de Monumento Histórico Artístico Nacional Y Bien de Interés Cultural), pero ello no es óbice para que sus dependencias puedan ser utilizadas, de forma puntual y con carácter privativo, previo pago de la correspondiente tasa.

La tarifa que se establece debe conceptuarse jurídicamente como tasa dado que lo que se autoriza es la utilización privativa de un bien de dominio

público local entrando dentro de supuesto regulado en el artículo 20.1 A) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el expediente figura una Memoria del Sr. Concejal de Cultura en la que, además de la iniciativa sobre el establecimiento de la tasa de la que en este expediente se trata, se detalla cuales son las características de las dependencias del Castillo cuyo uso privativo se autoriza (aforo, existencia de cocina, posibilidad de utilización de otros medios auxiliares como megafonía., etc), el número estimado de eventos que se han celebrado en los últimos años, horarios habituales de celebración de los eventos.

Igualmente figura en el expediente el preceptivo informe técnico-económico de conformidad con el artículo 25 de la TRLRHL, en el que se establece y justifica la cuota tributaria de conformidad con el valor del mercado de su utilidad derivada.

En el caso de que se apruebe la ordenanza propuesta, cuyo texto íntegro figura en este expediente, entrará en vigor de conformidad con el Art. 70.2 una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de acuerdo de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye en su artículo 123.1.d) a la competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985, al no figurar la aprobación de Ordenanza para el establecimiento de precio público en los supuestos considerados en el apartado c) del artículo 123.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 25 de marzo de 2013, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión

Permanente de Hacienda.

#### DEBATE CONJUNTO:

El debate del Punto I-2.1. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría 19 votos a favor (GP y GUPyD), 9 votos en contra (GS y GEU), adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero: Aprobar, inicialmente, el establecimiento de La Tasa por el uso de edificios, instalaciones o lugares del Castillo de Santa Bárbara: Salón Felipe II y Plaza de Armas. y aprobación de la ordenanza reguladora de la misma, según el texto que figura en este expediente.**

**Segundo: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza aprobada inicialmente mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos durante un plazo mínimo de treinta días, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local , dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.**

#### **I-2.3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES PARA EL CURSO 2013-2014: APROBACIÓN INICIAL.**

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados a este Servicio, se ha recibido acuerdo del Consejo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, que en su sesión de 10 de abril de 2013 decidió

solicitar al Pleno del Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza reguladora citada en el epígrafe.

Las modificaciones que se proponen se refieren a las cuotas educativas, cuotas de comedor, así como el baremo de becas, por lo que es necesario modificar el artículo 3º de la ordenanza reguladora.

Igualmente, se propone la modificación del artículo 6º, incrementando la reducción de la cuota en determinados casos.

Se propone también modificar la disposición final, para indicar que la tarifa aprobada será de aplicación al curso 2013-2014, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación.

En el expediente figura un informe del Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles en el que se estima un incremento de la recaudación de 98.000,00 € por el servicio de escuela y de 3.770,00 € por el servicio de comedor, si bien una parte de dicho incremento se compensa con el incremento de las reducciones, por la modificación del artículo 6º de la ordenanza.

Figura en el expediente informe de la Sra. Interventora Delegada del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, y cuenta con la fiscalización y la conformidad del Sr. Interventor General Municipal.

En el caso de que las modificaciones propuestas sean aprobadas, la ordenanza resultante entrara en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de mayo de 2013 tal y como se acredita mediante certificado de la Secretaria de la Junta que figura en el expediente.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985.

Constan en el expediente, los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor del Patronato, y el conforme de la Sra. Interventora Municipal Accidental.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

**DEBATE CONJUNTO:**

El debate del Punto I-2.1. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe

**VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría 26 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 votos en contra (GEU), adopta los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO: Aprobar, inicialmente, la modificación de la ordenanza reguladora del precio público del servicio de Escuelas Infantiles, en los siguientes artículos:**

**a) Modificar el artículo 3º, que queda en los siguientes términos:  
“Artículo 3º.- Cuantía.**

**1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas que se recogen a continuación para cada uno de los distintos servicios:**

<b>Nivel de edad</b>	<b>Cuota servicio escuela (€/mes)</b>	<b>Cuota servicio comedor (€/mes)</b>
<b>0 a 1 año</b>	<b>235</b>	<b>50</b>
<b>1 a 2 años</b>	<b>170</b>	<b>50</b>
<b>2 a 3 años</b>	<b>136</b>	<b>50</b>

**Al alumnado matriculado en aulas que agrupan distintas edades, les será de aplicación la cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza que a continuación se detalla, establecido en correspondencia con el criterio de asignación del valor del bono escolar que, en su caso,**

concede la Conselleria de Educación al alumnado matriculado en dichas unidades agrupadas:

Nivel de edad	Cuota servicio escuela (€mes)	Cuota servicio comedor (€mes)
0 a 3 años	170	50
0 a 2 años	235	50
1 a 3 años	170	50

2. La aportación de los usuarios del servicio de escuela y de comedor al coste de todo el curso, se distribuye en el pago de 10 cuotas, de septiembre a junio, ambos inclusive, por lo que la cuota que correspondería al mes de julio figura prorrateada a partes iguales en los diez meses precedentes.

3. El servicio de comedor de los alumnos será voluntario.

4. Los niños/as que se matriculen en las Escuelas del Patronato habrán de confirmar su plaza mediante el abono de 20 euros, en concepto de cuota de matrícula. La cantidad entregada por este concepto, será compensada en la última cuota del curso escolar, siempre que el alumno esté al corriente en el pago de sus cuotas.”

b) Modificar el artículo 6º, con el siguiente literal:

**Artículo 6º.- Reducciones y becas.**

1. Cuando coincida la matriculación en las escuelas infantiles municipales de dos o más hermanos, la cuota por cada uno de ellos a satisfacer directamente por los padres o tutores, descontado, en su caso, el bono que concede la Conselleria de Educación, se reducirá en 15 €mes.

2. Igualmente, por cada alumno/a con discapacidad igual o superior al 33%, la cuota a pagar directamente por los padres o tutores, descontado, en su caso, el bono que concede la Conselleria de Educación, se reducirá en 20 €mes. Del mismo modo se aplicará la reducción de la cuota prevista es este apartado, por cada miembro de la unidad familiar, distinto del alumno/a, con discapacidad superior al 65%.

3. Las reducciones referidas en los dos apartados precedentes de este

artículo, serán de aplicación siempre y cuando a dichos niños no se les haya concedido beca o beneficio alguno.

4. El Patronato podrá conceder becas a los niños/as con precaria situación económica de sus padres o tutores, de conformidad con las normas que se establezcan por este organismo a tal objeto.”

y c) Modificar la Disposición Final, que queda con el siguiente literal:

“La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del inicio del curso escolar 2013-2014, manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

SEGUNDO : Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza modificada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

**I-2.4. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 543.559,82 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 892.300,09 EUROS, Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 783.994,97 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL AÑO 2013: APROBACIÓN INICIAL.**

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número uno dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2013, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 10 de mayo de 2013.



La financiación de las modificaciones que se proponen se realiza con cargo a Bajas por Anulación y Remanente de Tesorería Afectado.

En el expediente consta el informe del Jefe de la Oficina Presupuestaria, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2013 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

#### DEBATE CONJUNTO:

El debate se realiza conjuntamente para este punto y el siguiente, I-2.4 y I-3.1 del Orden del Día, por acuerdo de la Presidencia y de la Junta de Portavoces.

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, comienza su intervención, recordando que su grupo ya dijo en el debate de los presupuestos de este año que tanto el Patronato de Turismo como la Agencia de Desarrollo Local debían de tener más medios y gastar más y mejor, poniéndose de manifiesto ahora que gastan menos de lo que se requiere para cumplir

adecuadamente su función y encima sus remanentes van destinados a cubrir el despilfarro del resto de servicios municipales, señalando que vienen a cubrir las multas que no se recaudan y los despilfarros o sobrecostes por no gestionar bien. Añade que la liquidación del Presupuesto de 2012 revela que el Presupuesto que se aprobó para 2013 no sirve porque es irreal y al final las subidas de impuestos se producen, según dicen desde el Partido Popular, porque unos no pagan, lo cual no es serio ni justo.

El Sr. Llopis continúa su intervención, pidiendo al Sr. Seva, que reconsidere el Presupuesto ahora, pues hay ingresos que no se van a obtener y critica la excesiva dependencia de un proveedor, lo cual no es sano para las arcas públicas, como se está viendo, y en teoría económica se dice que si una empresa depende excesivamente de un proveedor, al final éste se quede con aquélla.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, ironiza sobre quién tiene obsesión por el Sr. Ortiz, pues dice que casi todos los puntos se refieren a él, señalando que de 39 millones de deuda con proveedores, 11 millones se le deben al Sr. Ortiz, fruto de un montón de sobrecostes de los contratos. En relación con esto, manifiesta que la Sra. Alcaldesa no debería estar presente en el debate y votación de estos dos expedientes y por eso formularon nuevamente su recusación, lo cual es objeto de réplica puntual por parte del la **Sra. Presidenta**, quien le manifiesta que le corresponde estar en el Pleno presidiéndolo, recordándole que la recusación ya está resuelta y así se le ha contestado. **El Sr. Pavón** continúa su intervención, diciendo que no se ha resuelto en cuanto al fondo del asunto, ya que se han limitado a contestarle que era una cuestión ya resuelta.

Concluye su intervención, manifestando que, dado que le Ayuntamiento tiene un remanente negativo de tesorería de 1,5 millones de euros, el equipo de gobierno vampiriza los remanentes de los organismos autónomos de Escuelas Infantiles, Agencia de Desarrollo Local y de Turismo, que deberían ser fundamentales en la lucha contra el desempleo.

**D. Miguel Ull**, Portavoz del Grupo Socialista, considera que el hecho de aprobar estos dos expedientes tan solo tres meses después de aprobar los Presupuestos implica que son papel mojado, fruto de una gestión incorrecta y que denotan desbarajuste económico, enfatizando que ya llevan 6 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos. Añade que el 81% de los 39 millones de euros de deuda con proveedores está fuera de los plazos legales de pago, concluyendo que es una necesidad ineludible crear una comisión que elabore un

plan de saneamiento integral para poner orden en las cuentas y en el funcionamiento de las áreas municipales, al tiempo que elabore con cierta realidad el anteproyecto de Presupuestos para 2014, con fines equilibrados, para que sea real y efectivo.

**D. Juan Seva**, Concejal de Hacienda, critica el falso mensaje catastrofista que traslada la oposición, defendiendo que el Ayuntamiento está en una situación mucho mejor que hace un año, pues se ha pasado de un remanente negativo de 8 millones a un remanente negativo de 1,5 millones de euros, y de unas operaciones pendientes de aplicación por valor de 49 millones de euros a menos de la mitad, 21,6 millones de euros. Asimismo, justifica estos dos expedientes en la necesidad de cumplir con el pago a 67 proveedores, y dice que se seguirá en esta línea, y, además, para poder reubicar dependencias municipales en edificios propios, valorando que la modificación presupuestaria es pequeñísima respecto a la totalidad del presupuesto municipal.

**D. Fernando Llopis**, Portavoz de UPyD, cita una serie de datos para contraponer la situación satisfactoria que a su juicio intenta trasladar el concejal de Hacienda, señalando que a cada alicantino le cuesta la deuda financiera generada por el PP, 500 euros. Dice que los ingresos previstos por IBI este año ascienden a 92 millones de euros, cuando lo recaudado en 2012 fueron 79 millones. Refiere que hay 3 millones de euros de insolvencias de deudores municipales, pues de cada 8 euros, 1 euro no se cobra. Y, en cuanto al reconocimiento extrajudicial de créditos por valor de 1 millón de euros, de 67 proveedores, 66 se llevan dos tercios y el tercero se lo lleva un solo proveedor.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, cita que se están detrayendo 950.000 euros a Empleo, Turismo y Escuelas Infantiles, y de éstos 550.000 euros son para empresas participadas por el Sr. Ortiz. Resalta que el saldo de dudoso cobro alcanza al 21 % de lo presupuestado y que se está a 4 millones de euros para superar el límite legal de deuda.

**D. Miguel Ull**, Portavoz del Grupo Socialista, expone que en el tercer trimestre de 2012 se incrementó la morosidad en 7 millones de euros y en marzo de 2013 la cifra de morosidad alcanza ya los 39 millones de euros, estando al límite legal de endeudamiento. Ante estos datos, enfatiza que no entiende como el Concejal de Hacienda habla de situación positiva, concluyendo que las deudas hay que pagarlas pero debería reconocerse que estas se han generado por mala

gestión.

**Don Juan Seva**, concejal de Hacienda, reafirma que se está en el buen camino, trayendo a colación que del 31 de marzo a ahora se han pagado más de 18 millones de euros, por lo que la foto fijo del informe de morosidad ya no vale ahora. Explica que la deuda financiera se incrementó por el Plan de pagos a proveedores, que entiende que todo el mundo sabe que fue necesario y resalta que este año el Ayuntamiento no ha tenido que pedir ningún préstamo.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 18 votos a favor (GP) y 10 votos en contra (GS, GEU y GUPyD), adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero: Efectuar los cambios de denominación en las aplicaciones presupuestarias siguientes:**

**a) En Comercio y Mercados:**

**La aplicación presupuestaria 33-431-2279931 *Festejos Populares: Iluminación Comercial Navidad***

**pasa a denominarse: 33-431-2279931 *Otros Trabajos realizados por otras Empresas y Profesionales.***

**b) En Imagen Urbana:**

**La aplicación presupuestaria 36-155-61900 *Remodelación de la Plaza Ruperto Chapí.***

**pasa a denominarse: 36-155-61900 *Remodelación de espacios urbanos: Calles y Plazas***

**Segundo: Aprobar inicialmente el Proyecto de Expediente N° 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento**

de Alicante para el año 2013 que consiste en las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

## 1 MODIFICACIONES EN GASTOS

### 1.1 Créditos extraordinarios

Capítulo	Importe (€)
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	45.101,48
4. Transferencias Corrientes	14.800,00
6. Inversiones Reales	483.658,34
<b>Total créditos extraordinarios</b>	<b>543.559,82</b>

### 1.2 Suplementos de crédito

Capítulo	Importe (€)
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	617.304,53
3. Gastos Financieros	3.260,23
6. Inversiones Reales	271.735,33
<b>Total suplementos de crédito</b>	<b>892.300,09</b>

**Total Modificaciones..... 1.435.859,91**

## 2 FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

### 2.1 Bajas por anulación

Capítulo	Importe (€)
1. Gastos de Personal	12.400,00
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	69.900,00
4. Transferencias Corrientes	665.666,24
7. Transferencias de Capital	36.028,73
<b>Total bajas por anulación</b>	<b>783.994,97</b>

## 2.2 Remanente Tesorería Afectado

Capítulo	Importe (€)
8. Activos Financieros	651.864,94
Total Remanente de Tesorería Afectado	651.864,94
Total financiación	1.435.859,91

**Tercero:** Que inicialmente aprobado el Expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el Expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Cuarto:** Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

### I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

#### Intervención General

#### I-3.1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RELATIVO A GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES REALIZADOS POR DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR IMPORTE TOTAL DE 947.912,28 EUROS: APROBACIÓN.

El presente reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidación se refiere a obligaciones derivadas de trabajos y prestaciones varias realizadas durante ejercicios anteriores, que quedaron pendientes de aplicación al presupuesto de 2012, y cuyo importe total asciende a 947.912,28 €

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Memorias suscritas por los distintos Jefes de Servicio, con la conformidad de los correspondientes Concejales Delegados, donde se determina la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que, en su caso, se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización, así como el período en que se ha efectuado.

- Relación de justificantes pendientes de aplicar al presupuesto a 31 diciembre 2012, anexo 1, clasificados por tercero y por aplicación presupuestaria, cuyos originales debidamente conformados por el responsable de cada uno de los Servicios constan en la Intervención.

- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

#### DEBATE CONJUNTO:

El debate del Punto I-2.4. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría 18 votos a favor (GP) y 10 votos en contra (GS, GEU y GUPyD), adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero: Aprobar las siguientes certificaciones de obra:**

Cert.	Fecha	Importe	NIF	Tercero	Descripción del gasto	Aplic. ptaria
B - 221 - cert. liquidación	30/11/2012	27.534,00	B03891983	Esclapes e Hijos, SL	Certificación de liquidación del contrato de remodelación del parque en el Barrio Virgen del Remedio	2013 32 171 610
07/12	07/05/2012	271.735,33	U54240163	Enrique Ortiz e Hijos y Aplicaciones Tecn Serv y Manten Aplitec SL UTE	Rev. precios 2 proy.Parque Idefonso Prats y Cuartel Policia	2013 42 135 62201
041	31/07/2011	46.399,58	A03176286	Doalco SA	Cert final 14, trabajos restauracion Muralla Albarcar D'enmig del Castillo Sta .Barbara (proy.modif)-Cultura	2013 61 336 632
	Total	345.668,91				

**Segundo: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que aparecen relacionados en el anexo 1, por un importe total de 947.912,28 euros, de los cuales se justifican mediante certificaciones citadas en el punto anterior 345.668,91 €, y el resto, 602.243,37 € con facturas y otros justificantes.**

**Tercero: Autorizar, disponer el gasto y reconocer las obligaciones derivadas de las obras, servicios y suministros prestados y otros que se detallan en el anexo 1 adjunto, por un importe total de 947.912,28 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el mismo.**

**Cuarto: Condicionar los acuerdos anteriores referidos al anexo 1, por importe de 947.912,28 € a la efectiva entrada en vigor de la primera modificación de créditos dentro del Presupuesto Municipal para 2013, por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

**Quinto: Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a las distintas Dependencias Municipales gestoras de los créditos que han sido reconocidos en este expediente, así como al Departamento de Contratación a sus efectos.**

**Cultura**

**I-3.2. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE MUSEOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA APROBADA**



**INICIALMENTE POR EL PLENO DEL CONSORCIO:  
APROBACIÓN.**

En 1996, representantes de los Ayuntamientos de Alicante, Castellón y Valencia, de las tres Diputaciones Provinciales de la Comunitat, y de la Generalitat Valenciana acordaron la constitución del **Consortio de Museos de la Comunitat Valenciana**, *con el fin de establecer una política y líneas de acción comunes, coherentes y armonizadas en todo el territorio.*

El Pleno del Ayuntamiento aprobó los Estatutos en la sesión de 25 de julio de 1996; modificados, posteriormente, el 3 de marzo de 1998.

Recientemente en el pleno del 30 de marzo de 2012, se aprobó la modificación de los Estatutos, en la que más que una modificación, se trataba de una redacción nueva.

Con fecha 6 de febrero de 2013 el Pleno del Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana, adoptó por unanimidad, el acuerdo de la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos, cuyo ejemplar consta en el expediente, donde se señala la modificación del texto del artículo 30, en cuanto a la aportación de las entidades. Así, establecen en la nueva redacción suspender del derecho el voto a los miembros del Consorcio que no están al corriente del pago de su aportación. También se ha facilitado la incorporación de otros municipios, como es el caso de Elche, ajustándose a lo recogido en el artículo 110 de la Ley 8/2010.

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción de “*Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales*”, que habrán de adoptarse con el “*voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros*”, en los términos que establecen los artículos 123.1.f) y 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

## VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Único.- Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana en los términos en que han sido aprobados inicialmente por el Pleno del Consorcio en la sesión de 6 de febrero de 2013.**

### **I-3.3. CONCESIÓN DE LA DISTINCIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD AL ATENEO CIENTÍFICO, LITERARIO Y ARTÍSTICO DE ALICANTE: INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE Y NOMBRAMIENTO DEL INSTRUCTOR Y SECRETARIO DEL MISMO.**

La ciudad de Alicante quiere agradecer la gestión cultural y artística que el Ateneo Científico, Literario y Artístico de Alicante ha realizado para su ciudad mediante la concesión de la Medalla de la ciudad.

El Ateneo de Alicante ha sido la institución cultural por definición y por antonomasia de la ciudad de Alicante desde el siglo XIX. Mientras que otras instituciones tenían fines educativos (colegios, institutos, Universidad...), o recreativos y sociales (Casino, Teatro Principal, Club de Regatas, etcétera), el Ateneo de Alicante ha sido la sede de las exposiciones de los pintores y escultores alicantinos, ha sido la mesa de conferencias y de presentación de los libros de nuestros escritores, y ha sido el espacio constante de los homenajes a los personajes históricos de nuestra ciudad.

El Archivo Municipal de Alicante, que conserva mucha documentación relacionada con el Ateneo de Alicante, la obra de Vicente Ramos *Breve historia del Ateneo de Alicante*, publicada en 1992 por Gráficas Antar y el archivo del mismo Ateneo completan la prueba documental de la intensa actividad cultural que siempre ha caracterizado al Ateneo y por la que se basa la petición de Medalla de la Ciudad de Alicante a nuestra institución cultural más antigua y prestigiosa.

En 1839, y cuatro años después de la creación del Ateneo de Madrid se funda en nuestra ciudad el “*Liceo Artístico y Literario de Alicante*” en el contexto del romanticismo decimonónico y de la constitución de la provincia de Alicante en 1833. El historiador Vicente Ramos distingue tres etapas en su historia:

- **1839-1886.** Fueron presidentes Manuel Ausó y Blas de Loma Corradí. Sedes en las calles San Pascual 1 y Argensola 19. Desarrollan su actividad en este periodo los escritores Juan Vila y Blanco, Nicasio Camilo Jover y Joaquín María López; el pintor José Peiret; el arquitecto Emilio Jover y el músico Vicente Clavea, entre otros.

- **1903-1939.** Fueron presidentes Sandoval Bassecourt (el Barón de Petrés), Rodolfo Salazar, José Mariano Milego, José Amérigo, Eduardo Irles, Gabriel Miró, José Guardiola Ortíz, Francisco Figueras Pacheco, Eliseo Gómez Serrano y Carlos Carbonell Mora. Sedes en las calles Gerona 23 y San Fernando 31. Además de sus presidentes, desarrollan su actividad artística y cultural Miguel Hernández, Emilio Varela, Ángel Pascual Devesa, Óscar Esplá, Salvador Rueda, Jacinto Benavente, Pedro Salinas, los Álvarez Quintero o Rafael Alberti.

- **1985 a nuestros días.** Los presidente de este periodo son Francisco Seijo, José Ferrándiz, José Antonio Cía y desde, 1999 Maribel Berná, la primera mujer presidenta del Ateneo y la que más perdura en el cargo. Sede en la calle Navas, 32. En la actualidad es el espacio imprescindible para todos los artistas plásticos alicantinos, sede tradicional de conferencias, debates y homenajes y escenario conciertos de los músicos de nuestra ciudad.

Las razones que se han de considerar para la concesión de la “Medalla de la Ciudad” para el Ateneo de Alicante\*, son:

- Es la institución cultural vigente más antigua de la Ciudad de Alicante.

- Es la institución cultural por la que han pasado siempre los “*alicantinos ilustres*” desarrollando su actividad artística o desempeñando cargos de responsabilidad dentro de la asociación: Gabriel Miró, Eduardo Irles, Emilio Varela, Figueras Pacheco, Miguel Hernández, Óscar Esplá, Azorín, Carlos Arniches, Rafael Rodríguez Albert, González Santana, Perez Gil, Benjamín Palencia, Antogonza, Gastón Castelló, Baeza, Vicente Ramos...

- Ha recibido la visita de artistas o escritores nacionales como Salvador Rueda, Jacinto Benavente, Pedro Salinas, los Álvarez Quintero, Rodolfo Llopis o Rafael Alberti.

- Patrimonio pictórico que comprende obras de Pérez Gil, Antogonza, Cía, González Santana, Polín Laporta, Antonio Cernuda. Importantes fondos bibliográficos, entre los que destaca la donación de la colección de libros de Juan Torbado, el ingeniero conservador de la catedral de León.

- En nuestros días, a pesar de la crisis económica y de la proliferación de muchísimas otras asociaciones, esta institución privada sigue viva desarrollando una actividad constante alrededor de tres pilares fundamentales:

\*Las Artes Plásticas (exposiciones de pintura, fotografía y escultura, conferencias, clases de pintura, viajes culturales...)

\*Las Artes Escénicas (conciertos, audiciones de alumnos del conservatorio, lecturas dramatizadas, presentaciones de libros, homenajes...)

\*Homenajes que reconocen el trabajo de personas e instituciones que trabajan por la ciudad de Alicante mediante la concesión anual de sus medallas y galardones. Los premios del Ateneo son los reconocimientos públicos más antiguos de nuestra ciudad que otorga una asociación cultural alicantina.

Así pues, tengo a bien proponer el reconocimiento a una de las instituciones de la ciudad más importante a nivel cultural, viéndose plasmada con la distinción de la Medalla de la Ciudad, iniciando así el correspondiente expediente administrativo, y proponiendo instructor de dicho expediente al Sr. Concejal Delegado de Cultura, D. Miguel Valor Peidro, y secretario al Jefe de Servicio de Cultura, D. Victor Rives Santos, de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de honores y distinciones, que el Ayuntamiento de Alicante, en su Pleno del once de noviembre de mil novecientos noventa y siete aprobó, conforme a lo recogido en su Capítulo II art. 8.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Iniciar el expediente para el reconocimiento a la institución Ateneo Científico, Literario y Artístico de Alicante, de la concesión de la Medalla de la ciudad.**

**Segundo.- Nombrar instructor del expediente administrativo al Sr. Concejal Delegado de Cultura, D. Miguel Valor Peidro y secretario al Jefe de Servicio de Cultural, D. Victor Rives Santos, correspondiente a la concesión de la distinción de la medalla de la ciudad de Alicante a la institución Ateneo Científico, Literario y Artístico de Alicante.**

#### **I-3.4. CONCESIÓN DE LA DISTINCIÓN DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE ALICANTE, A TÍTULO PÓSTUMO, AL ARQUEÓLOGO, D. ENRIQUE LLOBREGAT CONESA: INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE Y NOMBRAMIENTO DEL INSTRUCTOR Y SECRETARIO DEL MISMO.**

La ciudad de Alicante tiene una deuda pendiente con la insigne persona de D. Enrique Llobregat Conesa, por la gran labor profesional que realizó en Alicante. Pero para conocer mejor los motivos por los que se inicia el procedimiento de otorgamiento de Hijo Predilecto de la ciudad de Alicante, es necesario detallar parte de la vida y obras de este insigne personaje:

D. Enrique Llobregat Conesa nació en Valencia en 1941. Cursó la carrera de Filosofía y Letras obteniendo el Premio Extraordinario de Licenciatura con su tesina: *“Las cuevas de enterramiento neolíticas en el Reino de Valencia”*. En 1964 logró una beca del Ministerio de Asuntos Exteriores para realizar estudios en la *“École Biblique et Archeologique Française”* de Jerusalén. En 1965 obtuvo el título de Doctor con su tesis sobre la *“Contestania Ibérica”*, con Sobresaliente Cum Laude y Premio Extraordinario de Doctorado. Aún hoy en día es una obra de referencia obligada para los investigadores. En 1966, ganó la Oposición al Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos, obteniendo la plaza de Conservador del Museo Arqueológico Provincial de Alicante y

siendo nombrado Director del mismo. Su prolífica labor en este Museo, origen del MARQ, es uno de los motivos por los que hoy en día está considerado como uno de los mejores museos de Europa.

En 1967, fue becario de la Dirección General de Relaciones Culturales de Asuntos Exteriores, para realizar estudios sobre el Neolítico Norteafricano en Marruecos. De 1969 a 1974 fue profesor titular de Arqueología e Historia Antigua del entonces Colegio Universitario de Alicante, y de 1976 a 1977 fue profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia en su sección de Alicante.

En 1980, ejerció de Inspector Provincial de Yacimientos Arqueológicos, y desempeñó el cargo de Jefe de Servicio de Patrimonio Mueble de la Consellería de Cultura de la Generalitat Valenciana entre 1984 y 1985, año desde el que fue Miembro del Consejo Valenciano de Cultura. Desde 1986 fue Vocal del Consejo Asesor de Arqueología de la Generalitat Valenciana, y resultó nombrado Académico Correspondiente de la Real Academia de Historia.

Ese mismo año, fue nombrado Vocal de la Junta Local Gestora del Patronato del Misteri d'Elx, y miembro asesor técnico de la Comisión Diocesana de Patrimonio Histórico-Artístico del Obispado de Orihuela-Alicante. Un año después, fue elegido Miembro correspondiente de la Secció Històrico-Arqueològica del Institut d'Estudis Catalans de Barcelona. En 1989, fue distinguido como Académico correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Mercedor de la Medalla al Mérito Cultural de la Generalitat Valenciana en 1994, en forma de publicación recibió D. Enrique Llobregat en Diciembre de 2000 el reconocimiento de numerosas instituciones. Un total de 82 investigadores de prestigio nacional e internacional sacaron a la luz la obra "*Scripta in honorem*". Su producción bibliográfica alcanza más de un centenar de títulos entre artículos, comunicaciones, congresos y monografías.

Falleció víctima de Alzheimer el 28 de Agosto de 2003

Así pues, tengo a bien proponer que el reconocimiento del insigne arqueólogo D. Enrique Llobregat Conesa, se vea por fin plasmada con su nombre como Hijo Predilecto de nuestra ciudad, a título póstumo, iniciando así el correspondiente expediente administrativo, y proponiendo instructor de dicho expediente al Sr. Concejal Delegado de Cultura, D. Miguel Valor Peidro, y

secretario al Jefe de Servicio de Cultura, D. Victor Rives Santos, de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de honores y distinciones, que el Ayuntamiento de Alicante, en su Pleno del once de noviembre de mil novecientos noventa y siete aprobó, conforme a lo recogido en su Capítulo II art. 8.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Iniciar el expediente para el reconocimiento del arqueólogo D. Enrique Llobregat Conesa como hijo predilecto de nuestra ciudad, a título póstumo.**

**Segundo.- Nombrar instructor del expediente administrativo al Sr. Concejal Delegado de Cultura, D. Miguel Valor Peidro y secretario al Jefe de Servicio de Cultural, D. Victor Rives Santos, correspondiente a la concesión de la distinción de Hijo Predilecto de la ciudad a título póstumo al pintor D. Enrique Llobregat Conesa.**

**Mancomunidad de L' Alacantí**

**I-3.5. AUTORIZACIÓN A D. JOAQUÍN OLTRA GISBERT, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PARA QUE PRESTE SERVICIOS EN LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ, COMO PERSONAL CEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.**

Los municipios de Alicante, El Campello, Mutxamel, San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost, pertenecientes a la provincia de Alicante, al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, acordaron, en su momento, constituir la Mancomunidad de L'Alacantí, entidad supramunicipal voluntaria de carácter urbanístico y de servicios, que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

La Mancomunidad se constituyó, y ejerce su actividad en la actualidad, para la organización y prestación en forma mancomunada de las obras, servicios o actividades de su competencia que se recogen en sus estatutos.

La actividad ordinaria de la entidad exige, para su correcto funcionamiento, que disponga de un funcionario suficientemente capacitado para ello, que asuma la gestión en materia de contabilidad y presupuestaria y de colaboración con la Intervención de la Mancomunidad, considerando que en don Joaquín Oltra Gisbert, Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Intervención y, especialmente, por su actual condición de Interventor en funciones del Ayuntamiento de Alicante, el municipio de mayor población de entre los que integran la Mancomunidad, concurren las condiciones precisas para el desempeño de tales funciones.

Los Estatutos de la Mancomunidad, que fueron aprobados por el Pleno de esta Corporación, establecen, en su artículo 28.1, que *“de acuerdo con lo establecido en los artículos 90 y 103 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, se establece para la Mancomunidad de L'Alacantí un sistema mixto de personal propio y personal de los Ayuntamientos mancomunados cedido por éstos”*, concretando el artículo 31 siguiente, en su apartado 1, “in fine”, que el personal cedido deberá contar con la autorización de los Plenos de los Ayuntamientos donde presten servicio las personas de que se trate, por lo que se solicita que el Pleno de este Ayuntamiento le conceda la autorización pertinente.

A tales efectos, el Pleno de la Mancomunidad, en la sesión celebrada el día 30 de abril pasado, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*Primero. Designar a Don Joaquín Oltra Gisbert, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Alicante, para que preste sus servicios como tal en la Mancomunidad, como personal cedido de aquél Ayuntamiento y en régimen de prolongación de funciones. Segundo. La*



*Mancomunidad podrá prescindir de los aludidos servicios en cualquier momento. Tercero. El Sr. Oltra no podrá comenzar a prestar servicios a la Mancomunidad hasta que no acredite que cuenta con la autorización del Pleno del Ayuntamiento de Alicante.*

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, anuncia que votarán en contra, al igual que hicieron en la Comisión de Presidencia y Régimen Interior, pues esta situación viene a consecuencia de la destitución del Sr. Guardiola como Interventor, y ésta entienden que se produjo de manera arbitraria.

**D. Manuel Marín**, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, manifiesta que votarán a favor porque consideran que el Interventor de la Mancomunidad de l'Alacantí tiene que ser el Interventor del Ayuntamiento de Alicante, pero quiere resaltar que el cese del Interventor anterior a su juicio fue arbitrario.

**D. Miguel Valor**, en representación del Grupo Popular, puntualiza que desde que se constituyó la Mancomunidad de l'Alacantí, el Interventor siempre ha sido el del Ayuntamiento de Alicante.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría 26 votos a favor (GP,GS y GUPyD) y 2 votos en contra (GEU), adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Conceder a D. Joaquín Oltra Gisbert, la autorización pertinente para que preste sus servicios como Técnico de Administración General, como personal cedido por el Ayuntamiento de Alicante y en régimen de prolongación de funciones, en la Mancomunidad de l'Alacantí, para asumir la gestión en materia de contabilidad y presupuestaria y la colaboración con la Intervención de la Entidad.**

**Segundo.- Comunicar cuanto antecede al interesado y a la Mancomunidad de L' Alacantí, a los efectos oportunos.**

**I-4. ASUNTOS DE URGENCIA**

No se presentaron.

**II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

**II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Intervención General**

**II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AÑO 2012:**

- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**
- PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**
- PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA**
- PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS**
- PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES Y**
- AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de las siguientes liquidaciones del Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos Municipales, así como, del informe de la Intervención General sobre estabilidad presupuestaria referida a la liquidación de los Presupuestos de 2012:

**- Ayuntamiento de Alicante**

*“Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley*

*Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario, y las reglas 78 a 96 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.*

*De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto, y por su delegación en Decreto de 18 de junio de 2007, al Concejal Delegado de Hacienda.*

*Vista la Liquidación del Presupuesto de 2012 informada por el Sr. Interventor, RESUELVO:*

**Primero.-** *Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2012, cuyo resumen es el siguiente:*

### **RESULTADO PRESUPUESTARIO**

<b>CONCEPTOS</b>	<b>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</b>	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>
<i>a. Operaciones corrientes</i>	233.252.699,24	238.310.534,65		-5.057.835,41
<i>b. Otras operaciones no financieras</i>	3.241.151,78	7.215.897,88		-3.974.746,10
<i>1. Total Operaciones no financieras (a+b)</i>	236.493.851,02	245.526.432,53		-9.032.581,51
<i>2. Activos financieros</i>	703.369,04	694.683,04		8.686,00
<i>3. Pasivos financieros</i>	48.002.822,85	23.854.493,16		24.148.329,69
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	285.200.042,91	270.075.608,73		<b>15.124.434,18</b>

AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con RTGG				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.784.843,74	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.666.057,43	118.786,31
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				15.243.220,49

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2012 es el siguiente:

### REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
<b>1. (+) Fondos Líquidos</b>		<b>10.444.306,00</b>
<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>		<b>77.091.648,56</b>
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	33.082.680,77	
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados	43.934.118,46	
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	196.849,33	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.	122.000,00	

<b>COMPONENTES</b>	<b>IMPORTES AÑO</b>	
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>33.189.373,40</b>
- (+) Del Presupuesto Corriente	24.302.278,10	
- (+) De Presupuestos Cerrados	15.527,62	
- (+) De operaciones no presupuestarias	8.871.567,68	
- (+) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def.		
<b>I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)</b>		<b>54.346.581,16</b>
II. Saldos de dudoso cobro		50.818.907,89
III. Exceso de financiación afectada		5.094.977,27
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>	<b>(I-II-III)</b>	<b>-1.567.304,00</b>

**Segundo.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

**Tercero.-** Remitir una copia de la liquidación a la Administración del Estado y a la Generalidad Valenciana en cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004.”

**- Gerencia Municipal de Urbanismo**

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 192.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía, previo informe del Sr. Interventor, la aprobación de la

*Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

*Consta en el expediente Informe emitido por el Sr. Interventor Acctal.*

*En virtud de lo anterior y a la vista de la Liquidación del Presupuesto de 2012, propongo la adopción de los siguientes acuerdos:*

***Primero:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del ejercicio 2012, cuyo resumen es el siguiente:*

**RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2012**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2.725.116,79 €	2.151.973,32 €		
b. Otras operaciones no financieras	1.133.082,68 €	3.190.438,48 €		
1.Total operaciones no financieras (a+b)	3.858.199,47 €	5.342.411,80 €		
2. Activos financieros	5.426,54 €	5.426,54 €		
3. Pasivos financieros				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)</b>	<b>3.863.626,01 €</b>	<b>5.347.838,34 €</b>		<b>-1.484.212,33 €</b>
Ajustes:				
4.+ Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00 €	
5.+ Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.193.489,52 €	
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			37.113,48 €	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>672.163,71 €</b>

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. EJERCICIO 2012**

COMPONENTES	IMPORTES
<b>1.(+) FONDOS LÍQUIDOS</b>	<b>4.084.221,78 €</b>
<b>2.(+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>1.336.309,69 €</b>
(+) del Presupuesto Corriente	483.073,25 €
(+) de Presupuestos cerrados	853.236,44 €
(+) de operaciones no presupuestarias	0,00 €
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
<b>3.(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>1.150.673,19 €</b>
(+) del Presupuesto Corriente	0,00 €
(+) de Presupuestos cerrados	20,00 €
(+) de operaciones no presupuestarias	1.150.653,19 €
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)</b>	<b>4.269.858,28 €</b>
<b>II. SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>	<b>1.174.127,98 €</b>
<b>III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA</b>	<b>3.830.874,50 €</b>
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>	<b>-735.144,20 €</b>

**Segundo:** Aprobada la Liquidación por la Alcaldía-Presidencia, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la 1ª sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 192 del Texto Refundido de la L.H.L., así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”

**- Patronato Municipal de Vivienda**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía, previo informe del señor Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2.012, informada por el señor Interventor, RESUELVO:

**PRIMERO.- APROBAR la liquidación del Presupuesto de 2012, cuyo resumen es el siguiente:**

<b><u>RESULTADO PRESUPUESTARIO</u></b>	<b><u>EUROS</u></b>
1. - Derechos Reconocidos Netos (+)	4.123.558,30.-
2. - Obligaciones Reconocidas Netas (-)	4.516.194,36.-
3. - Resultado Presupuestario (1-2)	-392.636,06.-
<b>Ajustes</b>	
4. - Desviaciones Positivas de Financiación (-)	76.204,25.-
5. - Desviaciones Negativas de Financiación (+)	455.766,77.-
6. - Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería (+)	0.-
7. - Resultado presupuestario ajustado (3 - 4 + 5 + 6)	-13.073,54.-

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2012 es el siguiente:

### **REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**

<b>1. - Fondos Líquidos en la Tesorería en fin de ejercicio</b>	<b>876.036,18.-</b>
<b>2. - Deudores Pendientes de Cobro en fin de ejercicio</b>	<b>1.349.409,85.-</b>
* De presupuesto de ingresos (Ppto. corriente) (+)	271.042,15.-
* De presupuesto de ingresos( Ppto. cerrado) (+)	1.072.564,55.-
* De presupuesto de otros entes públicos (+)	0,00.-
* De otras operaciones no presupuestarias (+)	6.303,65.-
* Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva(-)	500,50.-
<b>3. - Acreedores Pendientes de Pago en fin de ejercicio</b>	<b>1.780.611,17.-</b>
* De presupuesto de gastos (Ppto corriente) (+)	46.702,34.-
* De presupuesto de gastos (Ppto cerrado) (+)	1.614.875,44.-
* De presupuesto de ingresos de otros entes públicos (+)	0,00.-
* De otras operaciones no presupuestarias (+)	119.033,39.-
* Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (+)	0,00.-
I. - Remanentes de Tesorería Total (1+2-3) (+)	444.834,86.-
II.- Saldos de dudoso cobro (-)	841.836,65.-
III. - Reman. De Tesorería afectado a gastos con finan. afectada(-)	689.580,63.-
IV. - Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)	-1.086.582,42.-

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Junta General del Patronato y al Pleno de la Corporación, en la 1ª sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos, 193.4 del T.R. L.R.H.L. y 36 de los Estatutos del Patronato, así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana”.

### **- Patronato Municipal de Cultura**

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 192.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, previo informe del Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura de Alicante.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2012, informada por el Interventor del Patronato, RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto de 2012, cuyo resumen es el siguiente:



## RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
a. Operaciones corrientes	2.754.672,71	2.622.823,60
b. Otras operaciones no financieras	0,00	61.321,91
1. Total operaciones no financieras (a+b)	2.754.672,71	2.684.145,51
2. Activos financieros	14.581,08	14.581,08
3. Pasivos financieros		
Total derechos y obligaciones reconocidos netos	2.769.253,79	2.698.726,59
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>		<b>70.527,20</b>
<u>AJUSTES</u>		
<b>AJUSTES</b>		
4. Créditos gastados financiados con RTGG	193.835,32	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	700,75	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	199.571,45	
Total ajustes (4+5-6)	-5.035,38	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>		<b>65.491,82</b>

## REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2012	
<b>1. Fondos líquidos</b>		<b>152.485,28</b>
<b>2. Derechos pendientes de cobro:</b>		<b>385.729,56</b>
- del Presupuesto corriente	276.459,72	
- de Presupuestos cerrados	108.322,21	
- de Operaciones no presupuestarias	947,63	
- cobros realizados ptes. aplicación definitiva	-----	
<b>3. Obligaciones pendientes de pago:</b>		<b>267.567,78</b>
- del Presupuesto corriente	187.267,72	
- de Presupuestos cerrados	6.116,54	
- de Operaciones no presupuestarias	74.183,52	
- pagos realizados ptes. aplicación definitiva	-----	
<b>I. Remanentes de tesorería total (1+2-3)</b>		<b>270.647,06</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>		<b>20.933,16</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>		<b>26.145,10</b>
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)</b>		<b>223.568,80</b>

**Segundo.-** Aprobada la Liquidación por la Alcaldía-Presidencia, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 193.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, 90.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”

**- Patronato Municipal de Turismo y Playas**

“Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario, y las reglas 78 a 96 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto, y por su delegación en Decreto de 16 de junio de 2011, al Concejal Delegado de Hacienda.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2012, informada por el señor Interventor del Patronato, RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo del ejercicio 2012, cuyo resumen es el siguiente:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO O PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2.104.620,79	1.920.561,19		184.059,60
b. Otras operaciones no financieras	3.463,89	55.116,33		-51.652,44
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	2.108.084,68	1.975.677,52		132.407,16
2. Activos financieros	3.226,56	3.030,00		196,56
3. Pasivos financieros				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>2.111.311,24</b>	<b>1.978.707,52</b>		<b>132.603,72</b>

AJUSTES		
4. Créditos gastados financiados con RTGG	5.680,02	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	55.116,33	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		60.796,35
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		<b>193.400,07</b>

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2012 es el siguiente:

### REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
<b>1. (+) Fondos Líquidos</b>		404.405,49
<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>		58.081,91
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	46.387,45	
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados	7.595,62	
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	4.098,84	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.		
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		230.730,80
- (+) Del Presupuesto Corriente	178.313,19	
- (+) De Presupuestos Cerrados		
- (+) De operaciones no presupuestarias	52.417,61	
- (-) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def.		
<b>I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)</b>		<b>231.756,60</b>
II. Saldos de dudoso cobro		7.090,62
III. Exceso de financiación afectada		19.628,03
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>		<b>205.037,95</b>

**Segundo.-** Dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo, y al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

**Tercero.-** Remitir una copia de la liquidación a la Intervención General del Ayuntamiento y a la Administración del Estado y a la Generalidad Valenciana en cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004.”

**- Patronato Municipal de Escuelas Infantiles**

“Finalizado el ejercicio de 2012 y de conformidad con lo prevenido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Intervención y los Servicios económicos del Patronato se formuló la correspondiente liquidación presupuestaria de los derechos recaudados y de las obligaciones pagadas, así como las demás operaciones reglamentarias conducentes a obtener los derechos liquidados pendientes de recaudar y las obligaciones de gasto pendiente a 31 de diciembre de 2012, y en último extremo cuál es el remanente de tesorería, conjugando todos los apartados previstos en la Instrucción de Contabilidad (Orden de 23 de noviembre de 2004).

De la Liquidación, según aparece en el Estado comparativo por Capítulos de Ingresos y Gastos, se deduce el resultado presupuestario del ejercicio.

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.949.976,18	1.620.158,43		329.817,75
b. Otras operaciones no financieras		73.358,96		-73.358,96
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	1.949.976,18	1.693.517,39		256.458,79
2. Activos financieros	4.875,00	4.875,00		
3. Pasivos financieros				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO. DEL EJERCICIO</b>	<b>1.954.851,18</b>	<b>1.698.392,39</b>		<b>256.458,79</b>
<b>AJUSTES</b>				
4. Créditos gastados financiados con RTGG			76.958,79	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.431,49	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				78.390,28
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>334.849,07</b>

El remanente obtenido es el siguiente:

### REMANENTE DE TESORERÍA 2012

COMPONENTES	IMPORTES AÑO
<b>1. (+) Fondos Líquidos</b>	<b>433.962,43</b>
<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>	<b>312.502,26</b>
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	100.301,89
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados	212.200,37
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.	
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>143.153,40</b>
- (+) Del Presupuesto Corriente	58.955,47
- (+) De Presupuestos Cerrados	
- (+) De operaciones no presupuestarias	84.197,93
- (-) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def.	
<b>I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)</b>	<b>603.311,29</b>
II. Saldos de dudoso cobro	279.064,18
III. Exceso de financiación afectada	482,05
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>	<b>323.765,06</b>

Corresponde la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Patronato de Escuelas Infantiles, al Presidente de la Entidad Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 192.2 del R.D. Legislativo 2/2004, y artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del ejercicio 2012, en los términos expuestos.

**Segundo.-** Dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Alicante y al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, cumplimentando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 193.4; y remitir, por otra parte, copia de la Liquidación a la Intervención General del Ayuntamiento para su integración en las Cuentas Anuales consolidadas, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”

**- Agencia Local de Desarrollo Económico y Social**

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley de Haciendas Locales, corresponde a la Alcaldía, previo informe del Sr. Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2012, informada por el Sr. Interventor, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** APROBAR la liquidación del Presupuesto de 2012, cuyo resumen es el siguiente:

<b><u>RESULTADO PRESUPUESTARIO</u></b>		<b><u>IMPORTE</u></b>
1. Derechos Reconocidos Netos	(+)	2.286.127,04
2. Obligaciones Reconocidas Netas	(-)	1.976.606,37
3. Resultado Presupuestario (1-2)		309.520,67
<b>Ajustes:</b>		
4. Desviaciones Positivas de Financiación	(-)	350.994,33
5. Desviaciones Negativas de Financiación	(+)	220.152,20
6. Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería	(+)	,00
7. Resultado Presupuestario Ajustado (3-4+5+6)		<b>178.678,54</b>
<b>SUPERÁVIT</b>		

**REMANENTE DE TESORERIA**

<b>1.- Fondos Líquidos en la Tesorería a fin de ejercicio</b>	<b>107.495,19</b>
<b>2.- Derechos Pendientes de Cobro</b>	<b>1.334.311,65</b>
* De presupuesto de ingresos (Pto. corriente)	(+) 760.047,37
* De presupuesto de ingresos (Pto. Cerrado)	(+) 579.850,01
* De presupuesto de otros Entes Públicos	(+) 0,00
* De otras operaciones no presupuestarias	(+) 7.765,89
* Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	(-) 13.351,62
<b>3.- Obligaciones Pendientes de Pago</b>	<b>407.986,90</b>
* De presupuesto de gastos (Ptos. Corriente)	(+) 311.806,20
* De presupuesto de gastos (Pto. Cerrado)	(+) 0,00
* De presupuesto de ingresos de otros Entes Públicos	(+) 0,00
* De otras operaciones no presupuestarias	(+) 96.180,70
* Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(-) 0,00
<b>Remanente de Tesorería Total (1+2-3)</b>	<b>1.033.819,94</b>
I. Remanente de Tesorería Total	1.033.819,94
II. Saldos de dudoso cobro	-603.712,14
III. Exceso de financiación afectada	-352.635,42
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales	<hr/> 77.472,38

**SEGUNDO.-** Aprobada la Liquidación por la Alcaldía Presidencia, se deberá dar cuenta al Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193, apartados 4 y 5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 10.2s) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo, así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”

**- Informe de la Intervención General sobre sobre estabilidad presupuestaria**

“Tras la reforma del artículo 135 de la Constitución Española y la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

*Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dictada en su desarrollo, se tendrán que tener en cuenta las tres reglas fiscales que apoyan los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera: Equilibrio o superávit estructural, Regla de gasto, y Límite a la ratio de deuda pública sobre PIB, en el ámbito de consolidación de las entidades locales y sus entes dependientes con arreglo a la normativa de estabilidad presupuestaria.*

**a) Objetivo de estabilidad presupuestaria.**

*Según dispone el artículo 11.1.de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: “La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria”; y de acuerdo con el artículo 11.4 : “Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”. El concepto de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con las normas contenidas en el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC), es decir, que la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos sea igual o mayor que la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, con los ajustes enumerados en el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales.*

*Según la Circular de 28/04/2011 de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se comunica a las Entidades Locales el acuerdo de la Comisión Nacional de Administración Local relativo a la aplicación flexible de la normativa de estabilidad presupuestaria, “con carácter excepcional, en virtud del contexto económico expuesto en el ‘informe de Posición Cíclica de la Economía Española 2009’ y teniendo en cuenta que se prevé para los años 2010-2011-2012 unas necesidades de financiación del conjunto de Entidades Locales, cuando éstas aprueben sus liquidaciones de los citados presupuestos con un déficit no financiero, en términos de contabilidad nacional, no superior a los porcentajes de sus ingresos no financieros que apruebe la CNAL, equivalentes a los señalados sobre el PIB en el cuadro siguiente, quedarán exentas de obligación de presentar planes económico-financieros. Necesidad (-) de Financiación (En porcentaje del PIB)... 2012: -0,20. Analizada la información suministrada por el Ministerio de Economía y Hacienda en relación con las liquidaciones de los presupuestos de las Entidades Locales, correspondientes al último ejercicio disponible y publicados oficialmente, tal y como se recoge en el Anexo que se*



*acompaña al presente Acuerdo, la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, establece el 5,53 por ciento de los ingresos no financieros consolidados, sin incluir el efecto de la liquidación definitiva de la participación de las Entidades locales en tributos del Estado correspondiente al año 2008, como porcentaje que corresponde a cada entidad local, equivalente al déficit global recogido en el anterior acuerdo.”*

*Los ajustes que se han efectuado son:*

*1.- Derechos devengados y no cobrados.*

*Este ajuste viene impuesto por el Reglamento (CE) nº 251672000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, según el cual, “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”. Y como consecuencia, en contabilidad nacional, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.*

*2.- Derechos recaudados de ejercicios cerrados.*

*Es una consecuencia del criterio anterior, que consiste en ajustar los ingresos recaudados en el ejercicio corriente procedentes de derechos reconocidos en ejercicios anteriores.*

*3.- Operaciones pendientes de aplicación. (OPA)*

*Consiste en considerar como gastos del ejercicio, los gastos efectivamente realizados pero que no han podido ser imputados al presupuesto.*

*Realizados los ajustes antes citados, se obtiene que la liquidación del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante consolidado correspondiente al ejercicio 2012 arroja una capacidad de financiación de 2.535.725,23 €, que supone un porcentaje de 1,08 % de los derechos reconocidos no financieros consolidados, y en consecuencia, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria. Dicha cantidad es consecuencia del ajuste derivado de la evolución de las OPA'S a 31-12-2011 y 31-12-2012, como consecuencia principalmente del préstamo derivado del Plan de Pago a Proveedores.*

*Se adjunta cuadro con los cálculos efectuados, así como la liquidación del presupuesto consolidado de 2012.*

**b) Regla de gasto.**

*Conforme a lo dispuesto por el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: “1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”.*

*No obstante, y si bien la regla de gasto se introdujo por el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, mediante el nuevo artículo 8 bis del derogado texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, lo cierto es que no fue sino hasta el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012 cuando se fijó el límite de gasto no financiero del presupuesto para 2013, y su desarrollo metodológico no tuvo lugar sino hasta la Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, no habiéndose publicado la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española para el año 2012, como preceptúa el artículo 3 de dicha Orden.*

*Por ello, no se efectúa el cálculo de la regla de gasto.*

**c) Objetivo de deuda pública.**

*Conforme a lo que dispone la disposición final trigésima primera la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que da nueva redacción a la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público: “Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley*

*Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria. Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales...”.*

*Teniendo en cuenta los ingresos corrientes liquidados consolidados en 2012 de la entidad local y sus organismos autónomos resulta lo siguiente:*

<i>Ingresos liquid pto consolidado 2012 (cap 1-5)</i>	<i>239.475.751,32</i>
<i>- CC.EE.</i>	<i>1.530.000,00</i>
<i>- Aprovechamientos Urbanísticos</i>	<i>272.392,62</i>
<i>Ingresos corr liquid pto. consolidado 2012</i>	<i>237.673.358,70</i>
<i>Límite: 75% ingresos corrientes</i>	<b><i>178.255.019,03</i></b>
<i>Saldo deuda financiera a 31/12 Ayto</i>	<i>163.497.974,78</i>
<i>Saldo deuda financiera a 31/12 pmv</i>	<i>10.544.187,94</i>
<i>Saldo deuda financiera a 31/12 consolidada</i>	<b><i>174.042.162,72</i></b>

*En la deuda financiera del Ayuntamiento se ha incluido el préstamo por importe de 47.983.288,85 € concedido por la Administración del Estado en el marco del mecanismo de financiación habilitado para pago a proveedores por el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero.*

*Se cumple, por tanto, el límite de deuda pública y el objetivo de endeudamiento.”*

El Pleno queda enterado.

**"II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES**

## **COMERCIALES: 4º TRIMESTRE DEL AÑO 2012 Y 1ER TRIMESTRE DEL AÑO 2013.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

### **INFORMES DEL AYUNTAMIENTO:**

#### **Informe 4º Trimestre de 2012**

*"La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria sexta del texto refundido de la ley de contratos del sector público, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, si bien, "entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato".*

*De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán "trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo", y la Intervención, según el artículo quinto 4, "incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos".*

*El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.*

*Según dicha guía, "los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de*

las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011, y 40 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Ayuntamiento de Alicante correspondiente al Cuarto Trimestre de 2012, es la siguiente:

**a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2012. Cuarto Trimestre**

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	106,40	69,88	39	730.913,73	1900	18.256.789,22
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	106,40	69,88	39	730.913,73	1900	18.256.789,22
20.- Arrendamientos y Cánones	102,33	64,00	2	6.126,98	134	183.861,12
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	98,57	58,49	2	6.251,91	486	3.327.891,08
22.- Material, suministro y Otros	108,16	72,56	34	718.381,39	1276	14.714.075,74
23.- Indemnización por razón del servicio	46,89	21,00	1	153,45	2	325,00
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	98,55	58,55	0		2	30.636,28
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	232,44	187,57	1	278,00	24	1.645.779,26
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	232,44	187,57	1	278,00	24	1.645.779,26
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>116,46</b>	<b>79,61</b>	<b>40</b>	<b>731.191,73</b>	<b>1924</b>	<b>19.902.568,48</b>

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMPE} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago\_excedidos} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

### **b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2012. Cuarto Trimestre**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00

Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:  
Ejercicio 2012. Cuarto Trimestre**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro del periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	100,47	118,36	1398	13.778.123,95	1420	20.227.947,65
20.- Arrendamientos y Cánones	67,56	52,53	47	68.574,19	83	108.458,78
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	119,91	160,55	242	1.854.279,20	416	2.458.141,40
22.- Material, Suministro y Otros	98,02	113,04	1104	11.796.578,23	916	17.629.941,11
23.- Indemnización por razón del servicio	37,33	23,28	2	452,19	3	239,14
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	32,63	32,14	3	58.240,14	2	31.167,22
Inversiones reales	108,86	124,55	23	519.272,24	19	843.328,05
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	17,00	0,00	1	6.351,53	0	
TOTAL	100,77	118,61	1422	14.303.747,72	1439	21.071.275,70



El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El “*Periodo medio del pendiente de pago*” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMPP} = \frac{\sum (\text{n}^\circ \text{ _ días _ pendiente _ pago} \times \text{importe _ operación})}{\sum \text{importe _ operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El “*Periodo medio del pendiente de pago excedido*” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c)

$$\text{PMPPE} = \frac{\sum (\text{Número días del _ pendiente de _ pago _ excedido} \times \text{importe _ de _ la _ operación})}{\sum \text{importe _ de _ la _ operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

**d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2012. Cuarto Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	243,04	122	7.258.546,62
Inversiones Reales	283,47	4	322.814,15
Sin desagregar	0,00	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>244,77</b>	<b>126</b>	<b>7.581.360,77</b>

El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El "Número de días transcurridos desde la anotación" de la factura o documento justificativo en el "Registro de facturas", es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del "Número de días transcurridos desde la anotación" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número\_días\_transcurridos\_desde\_anotación} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales".*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, "el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la*

que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.

### **Informe 1<sup>er</sup> Trimestre de 2013**

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria sexta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, si bien, “entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la

entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

a) Pagos realizados en el trimestre

b) Intereses de demora pagados en el trimestre.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del período legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del período legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; 50 días, si el inicio del período legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011; y 40 días, si el inicio del período legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Ayuntamiento de Alicante correspondiente al Primer Trimestre de 2013, es la siguiente:

**a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2013. Primer Trimestre**

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	91,36	58,09	6	978.446,68	966	9.247.019,06
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	91,36	58,09	6	978.446,68	966	9.247.019,06
20-Arrendamientos y Cánones	102,69	62,69	0		88	145.149,67
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	124,75	84,75	0		224	1.082.934,96
22-Material, suministro y Otros	87,12	54,38	6	978.446,68	647	7.987.117,43
23-Indemnización por razón del servicio	70,72	30,72	0		5	649,78
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	100,14	60,14	0		2	31.167,22
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	126,03	86,03	0		14	459.430,43
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	126,03	86,03	0		14	459.430,43
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	

Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuestos	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Total	92,85	59,41	6	978.446,68	980	9.706.449,49

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMPE} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago\_excedidos} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

**b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2013. Primer Trimestre**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
Total	0	0

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2013. Primer Trimestre**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPE) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
			Número Operación	Importe Total	Número Operación	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	154,20	136,90	659	5.689.192,45	2862	31.319.501,69
20-Arrendamientos y Cánones	75,73	54,34	36	71.060,98	120	179.055,98
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	151,38	133,81	181	848.441,79	694	4.716.233,94
22-Material, Suministro y Otros	155,47	138,21	437	4.765.900,19	2038	26.360.730,15
23-Indemnización por razón del servicio	63,25	33,74	4	643,49	6	1.841,49
24-Gasto de Publicaciones	32,62	8,00	1	3.146,00	1	3.399,99
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	

27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	101,48	61,48	0		3	58.240,14
<b>Inversiones reales</b>	151,11	154,09	8	344.141,99	30	996.434,43
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>		<b>0</b>	
<b>Sin desagregar</b>	<b>42,85</b>	<b>19,39</b>	<b>47</b>	<b>354.454,95</b>	<b>33</b>	<b>388.980,20</b>
<b>Total</b>	<b>151,98</b>	<b>136,03</b>	<b>714</b>	<b>6.387.789,39</b>	<b>2925</b>	<b>32.704.916,32</b>

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^\circ \text{ días pendiente pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El "Número de días del pendiente de pago excedido" de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c)

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número días del pendiente de pago excedido} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)



**d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2013. Primer Trimestre.**

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
<b>Gastos Corrientes en Bienes y Servicios</b>	229,58	286	14.343.633,02
<b>Inversiones reales</b>	357,89	6	351.864,94
<b>Sin desagregar</b>	0,00	0	0,00
<b>Total</b>	<b>232,65</b>	<b>292</b>	<b>14.695.497,96</b>

El “*Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento*” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “*Número de días transcurridos desde la anotación*” de la factura o documento justificativo en el “Registro de facturas”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “*Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento*” (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del “*Número de días transcurridos desde la anotación*” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- El “*Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento*” (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número\_días\_transcurridos\_desde\_anotación} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, “el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”*

## **INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:**

### **Informes de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social**

#### **Informe 4º Trimestre de 2012**

*“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria sexta del texto refundido de la ley de contratos del sector público, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, si bien, “entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.*

*De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.*

*El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.*

*Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:*

*a) Pagos realizados en el trimestre*

*b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*

*c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*

*d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”*

*El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.*

*Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011, y 40 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012.*

*Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.*

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social correspondiente al Cuarto Trimestre de 2012, es la siguiente:

**a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2012. Cuarto Trimestre**

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	43,40	23,64	24	22.328,59	9	32.988,34
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	43,40	23,64	24	22.328,59	9	32.988,34
20.- Arrendamientos y Cánones	67,00	27,00	0		1	317,02
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	33,80	27,00	3	863,64	2	212,39
22.- Material, suministro y Otros	43,45	23,58	21	21.464,95	6	32.458,93
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>43,40</b>	<b>23,64</b>	<b>24</b>	<b>22.328,59</b>	<b>9</b>	<b>32.988,34</b>

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMPE} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago\_excedidos} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

### **b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2012. Cuarto Trimestre**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00

Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2012. Cuarto Trimestre**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro del periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	25,06	66,99	67	177.592,24	24	48.832,53
20.- Arrendamientos y Cánones	58,56	34,19	3	8.777,12	7	25.697,32
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	39,39	30,17	4	628,69	2	658,58
22.- Material, Suministro y Otros	18,91	105,58	60	168.186,43	15	22.476,63
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	104,52	64,52	0		2	70.166,83
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>43,86</b>	<b>65,54</b>	<b>67</b>	<b>177.592,24</b>	<b>26</b>	<b>118.999,36</b>

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El “*Periodo medio del pendiente de pago*” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente de pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El “*Periodo medio del pendiente de pago excedido*” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c)

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número días del pendiente de pago excedido} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

**d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2012. Cuarto Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El "Número de días transcurridos desde la anotación" de la factura o documento justificativo en el "Registro de facturas", es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del "Número de días transcurridos desde la anotación" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- d) El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMOPR} = \frac{\sum (\text{número\_días\_transcurridos\_desde\_anotación} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales".*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, "el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación".*

### **Informe 1<sup>er</sup> Trimestre de 2013**

*"La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria sexta del texto refundido de la ley de contratos del sector público, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, si bien, "entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 el plazo en el que las*



*Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.*

*De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.*

*El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.*

*Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:*

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”*

*El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.*

*Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido*

en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011, y 40 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social correspondiente al Primer Trimestre de 2013, es la siguiente:

**a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2013. Primer Trimestre**

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	82,28	46,98	20	14.392,87	92	162.889,87
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	82,28	46,98	20	14.392,87	92	162.889,87
20.- Arrendamientos y Cánones	86,07	58,22	5	10.040,09	12	42.934,54
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	58,88	50,39	3	1.113,86	6	1.287,27
22.- Material, suministro y Otros	81,10	42,88	12	3.238,92	74	118.668,06
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no	0,00	0,00	0		0	

clasificadas						
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	155,52	115,52	0		2	70.166,83
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	155,52	115,52	0		2	70.166,83
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>103,05</b>	<b>67,62</b>	<b>20</b>	<b>14.392,87</b>	<b>94</b>	<b>233.056,70</b>

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.

- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.  
 c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.  
 d) El "Periodo medio de pago excedido" (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago\_excedidos} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

**b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2013. Primer Trimestre**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2013. Primer Trimestre**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro del periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	79,33	46,49	6	8.905,39	8	78.398,81
20.- Arrendamientos y Cánones	16,25	0,00	3	8.777,12	0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	46,62	7,00	1	57,69	2	4.081,46
22.- Material, Suministro y Otros	88,59	48,66	2	70,58	6	74.317,35
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	

27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>79,33</b>	<b>46,49</b>	<b>6</b>	<b>8.905,39</b>	<b>8</b>	<b>78.398,81</b>

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El “*Periodo medio del pendiente de pago*” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días } \_ \text{ pendiente } \_ \text{ pago} \times \text{ importe } \_ \text{ operación})}{\sum \text{ importe } \_ \text{ operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El “*Periodo medio del pendiente de pago excedido*” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c)

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número } \_ \text{ días } \_ \text{ del } \_ \text{ pendiente } \_ \text{ de } \_ \text{ pago } \_ \text{ excedido} \times \text{ importe } \_ \text{ de } \_ \text{ la } \_ \text{ operación})}{\sum \text{ importe } \_ \text{ de } \_ \text{ la } \_ \text{ operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

**d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2013. Primer Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

El “*Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento*” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “*Número de días transcurridos desde la anotación*” de la factura o documento justificativo en el “Registro de facturas”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “*Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento*” (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del “*Número de días transcurridos desde la anotación*” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- d) El “*Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento*” (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número\_días\_transcurridos\_desde\_anotación} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, “el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.*

## Informes del Patronato Municipal de Cultura

### **Informe 4º Trimestre de 2012**

*“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria sexta del texto refundido de la ley de contratos del sector público, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, si bien, “entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.*

*De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.*

*El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.*

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011, y 40 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Patronato Municipal de Cultura correspondiente al Cuarto Trimestre de 2012, es la siguiente:



**a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2012. Cuarto Trimestre**

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	19,29	17,05	439	391.671,43	66	38.018,39
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	19,29	17,05	439	391.671,43	66	38.018,39
20.- Arrendamientos y Cánones	26,50	22,07	25	22.356,25	3	4.655,23
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	19,97	13,46	42	44.425,80	9	4.751,95
22.- Material, suministro y Otros	18,64	16,83	372	324.889,38	54	28.611,21
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	25,67	41,00	21	37.026,52	1	6.428,09
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	25,67	41,00	21	37.026,52	1	6.428,09
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	15,63	0,00	19	2.470,00	0	
Aplicados a Presupuesto	15,63	0,00	19	2.470,00	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>19,85</b>	<b>20,52</b>	<b>479</b>	<b>431.167,95</b>	<b>67</b>	<b>44.446,48</b>

El "Período medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Periodo medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

El "Periodo medio de pago excedido" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El "Número de días de periodo de pago excedidos" de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El "Periodo medio de pago excedido" (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago excedidos" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- d) El "Periodo medio de pago excedido" (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMPE} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago\_excedidos} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

**b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2012. Cuarto Trimestre**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:  
Ejercicio 2012. Cuarto Trimestre**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro del periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	58,08	2.234,00	121	170.854,76	2	4.331,21
20.- Arrendamientos y Cánones	1,75	0,00	6	3.024,01	0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	1,56	0,00	8	59.071,04	0	
22.- Material, Suministro y Otros	89,10	2.234,00	107	108.759,71	2	4.331,21
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,27	0,00	5	17.867,30	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>52,73</b>	<b>2.234,00</b>	<b>126</b>	<b>188.722,06</b>	<b>2</b>	<b>4.331,21</b>

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente de pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El "Número de días del pendiente de pago excedido" de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número días del pendiente de pago excedido} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

**d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2012. Cuarto Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El "Número de días transcurridos desde la anotación" de la factura o documento justificativo en el "Registro de facturas", es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del “Número de días transcurridos desde la anotación” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- d) El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMOPR} = \frac{\sum (\text{número\_días\_transcurridos\_desde\_anotación} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, “el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.*

## Informes de la Gerencia Municipal de Urbanismo

### **Informe 4º Trimestre de 2012**

*“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria sexta del texto refundido de la ley de contratos del sector público, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, si bien, “entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que*

acrediten la realización total o parcial del contrato”.

*De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.*

*El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.*

*Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:*

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*

*d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”*

*El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.*

*Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de*

2010) y el 31 de diciembre de 2010; 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011, y 40 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al Cuarto Trimestre de 2012, es la siguiente:

**a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2012. Cuarto Trimestre**

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	32,59	10,16	78	108.979,24	28	47.347,34
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	32,59	10,16	78	108.979,24	28	47.347,34
20.- Arrendamientos y Cánones	31,88	10,64	27	90.953,79	8	31.634,42
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	43,74	9,02	4	2.044,40	7	8.572,67
22.- Material, suministro y Otros	31,20	9,36	47	15.981,05	13	7.140,25
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	31,61	6,42	9	245.895,83	5	85.057,00

Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	31,61	6,42	9	245.895,83	5	85.057,00
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	31,93	7,76	87	354.875,07	33	132.404,34

El "Periodo medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Periodo medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número}_\text{días}_\text{periodo}_\text{pago} \times \text{importe}_\text{de}_\text{la}_\text{operación})}{\sum \text{importe}_\text{de}_\text{la}_\text{operación}}$$

El "Periodo medio de pago excedido" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El "Número de días de periodo de pago excedidos" de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El "Periodo medio de pago excedido" (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago excedidos" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- El "Periodo medio de pago excedido" (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMPE} = \frac{\sum (\text{Número}_\text{días}_\text{periodo}_\text{pago}_\text{excedidos} \times \text{importe}_\text{de}_\text{la}_\text{operación})}{\sum \text{importe}_\text{de}_\text{la}_\text{operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)



**b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2012. Cuarto Trimestre**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2012. Cuarto Trimestre**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro del periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	5,00	0,00	6	5.132,36	0	
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	5,00	0,00	6	5.132,36	0	
22.- Material, Suministro y Otros	0,00	0,00	0		0	
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	

Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	5,00	0,00	6	5.132,36	0	

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^\circ \text{ días pendiente de pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El "Número de días del pendiente de pago excedido" de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número días del pendiente de pago excedido} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

**d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2012. Cuarto Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

El “*Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento*” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “*Número de días transcurridos desde la anotación*” de la factura o documento justificativo en el “Registro de facturas”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “*Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento*” (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del “*Número de días transcurridos desde la anotación*” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- El “*Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento*” (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número\_días\_transcurridos\_desde\_anotación} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, “el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.*

## Informes del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

### Informe 4º Trimestre de 2012

*“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria sexta del texto refundido de la ley de contratos del sector público, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, si bien, “entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.*

*De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.*

*El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.*

*Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la*

entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

a) Pagos realizados en el trimestre

b) Intereses de demora pagados en el trimestre.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del período legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del período legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; 50 días, si el inicio del período legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011, y 40 días, si el inicio del período legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles correspondiente al Cuarto trimestre de 2012, es la siguiente:

**a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2012. Cuarto Trimestre**

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	18,08	57,75	163	65.636,51	2	8.904,46
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	18,08	57,75	163	65.636,51	2	8.904,46
20.- Arrendamientos y Cánones	10,56	0,00	5	2.550,49	0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	24,25	56,00	42	18.256,00	1	3.699,61
22.- Material, suministro y Otros	15,76	59,00	116	44.830,02	1	5.204,85
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	23,03	56,00	6	26.245,12	1	4.445,66
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	23,03	56,00	6	26.245,12	1	4.445,66
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>19,53</b>	<b>57,17</b>	<b>169</b>	<b>91.881,63</b>	<b>3</b>	<b>13.350,12</b>

El "Período medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Periodo medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

El "Periodo medio de pago excedido" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El "Número de días de periodo de pago excedidos" de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El "Periodo medio de pago excedido" (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago excedidos" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- El "Periodo medio de pago excedido" (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMPE} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago\_excedidos} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

### **b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2012. Cuarto Trimestre**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:  
Ejercicio 2012. Cuarto Trimestre**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro del periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1,69	0,00	41	21.311,19	0	
20.- Arrendamientos y Cánones	5,00	0,00	1	515,21	0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	1,45	0,00	9	4.107,52	0	
22.- Material, Suministro y Otros	1,64	0,00	31	16.688,46	0	
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	8	37.644,28	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>0,61</b>	<b>0,00</b>	<b>49</b>	<b>58.955,47</b>	<b>0</b>	

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).



$$PMPP = \frac{\sum (n^\circ \text{ días pendiente pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c)

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número días del pendiente de pago excedido} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

**d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2012. Cuarto Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “Número de días transcurridos desde la anotación” de la factura o documento justificativo en el “Registro de facturas”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media

ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del "Número de días transcurridos desde la anotación" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- d) El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMOPR} = \frac{\sum (\text{número\_días\_transcurridos\_desde\_anotación} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales".*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, "el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación".*

### **Informe 1<sup>er</sup> Trimestre de 2013**

*"La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria sexta del texto refundido de la ley de contratos del sector público, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, si bien, "entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato".*

*De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán "trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las*

*obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.*

*El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.*

*Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:*

*a) Pagos realizados en el trimestre*

*b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*

*c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*

*d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”*

*El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.*

*Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011, y 40 días, si el inicio*

del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles correspondiente al Primer trimestre de 2013, es la siguiente:

**a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2013. Primer Trimestre**

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	48,88	23,79	27	12.184,02	55	28.571,23
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	48,88	23,79	27	12.184,02	55	28.571,23
20.- Arrendamientos y Cánones	48,33	22,00	1	515,21	2	1.030,42
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	45,51	20,82	10	3.760,78	13	6.678,60
22.- Material, suministro y Otros	50,13	24,83	16	7.908,03	40	20.862,21
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	67,00	27,00	0		8	37.644,28
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	67,00	27,00	0		8	37.644,28
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones	0,00	0,00	0		0	

comerciales						
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>57,58</b>	<b>25,61</b>	<b>27</b>	<b>12.184,02</b>	<b>63</b>	<b>66.215,51</b>

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMPE} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago\_excedidos} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

**b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2013. Primer Trimestre**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2013. Primer Trimestre**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro del periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0,00	0		0	
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0,00	0		0	
22.- Material, Suministro y Otros	0,00	0,00	0		0	
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>		<b>0</b>	

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El “*Periodo medio del pendiente de pago*” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMPP} = \frac{\sum (\text{n}^\circ \text{ días pendiente pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El “*Periodo medio del pendiente de pago excedido*” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c)

$$\text{PMPPE} = \frac{\sum (\text{Número días del pendiente de pago excedido} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

**d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2013. Primer Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
TOTAL	0,00	0	0,00

El “*Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento*” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “*Número de días transcurridos desde la anotación*” de la factura o documento justificativo en el “Registro de facturas”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “*Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento*” (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del “*Número de días transcurridos desde la anotación*” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- El “*Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento*” (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número\_días\_transcurridos\_desde\_anotación} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, “el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.*



## Informes del Patronato Municipal de Turismo

### Informe 4º Trimestre de 2012

*“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria sexta del texto refundido de la ley de contratos del sector público, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, si bien, “entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.*

*De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.*

*El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.*

*Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:*

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011, y 40 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Patronato Municipal de Turismo correspondiente al Cuarto Trimestre de 2012, es la siguiente:

**a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2012. Cuarto Trimestre**

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	30,52	33,06	30	126.830,52	78	50.862,85
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	30,52	33,06	30	126.830,52	78	50.862,85
20.- Arrendamientos y Cánones	69,80	33,16	3	1.136,23	8	15.150,54
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	23,62	33,75	3	15.711,70	10	3.612,97
22.- Material, suministro y Otros	26,96	32,82	21	108.325,21	59	31.880,43
23.- Indemnización por razón del servicio	33,41	50,00	2	1.225,64	1	218,91
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	6,00	0,00	1	431,74	0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	88,35	48,35	0		3	21.820,27
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	88,35	48,35	0		3	21.820,27
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>36,85</b>	<b>37,65</b>	<b>30</b>	<b>126.830,52</b>	<b>81</b>	<b>72.683,12</b>

El "Período medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Periodo medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

El "Periodo medio de pago excedido" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El "Número de días de periodo de pago excedidos" de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El "Periodo medio de pago excedido" (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago excedidos" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- El "Periodo medio de pago excedido" (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMPE} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago\_excedidos} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

### **b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2012. Cuarto Trimestre**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:  
Ejercicio 2012. Cuarto Trimestre**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro del periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	35,62	74,09	55	51.966,59	14	15.968,03
20.- Arrendamientos y Cánones	31,80	7,00	4	8.067,64	1	6.931,41
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	8,49	13,00	10	3.844,31	1	154,07
22.- Material, Suministro y Otros	16,81	39,38	39	39.541,83	9	4.114,09
23.- Indemnización por razón del servicio	87,54	219,00	2	512,81	1	181,05
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	242,92	202,92	0		2	4.587,41
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>35,62</b>	<b>74,09</b>	<b>55</b>	<b>51.966,59</b>	<b>14</b>	<b>15.968,03</b>

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El "Número de días del pendiente de pago excedido" de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c)

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número días del pendiente de pago excedido} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

**d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2012. Cuarto Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El "Número de días transcurridos desde la anotación" de la factura o documento justificativo en el "Registro de facturas", es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del "Número de días transcurridos desde la anotación" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- d) El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMOPR} = \frac{\sum (\text{número\_días\_transcurridos\_desde\_anotación} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales".*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, "el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación".*

### **Informe 1<sup>er</sup> Trimestre de 2013**

*"La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria sexta del texto refundido de la ley de contratos del sector público, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.*

*De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán "trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las*

*obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.*

*El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.*

*Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:*

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*

*d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”*

*El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.*

*Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011, y 40 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012.*



*Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.*

*En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Patronato Municipal de Turismo correspondiente al Primer Trimestre de 2013, es la siguiente:*

**a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2013. Primer Trimestre**

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	103,93	77,43	34	31.156,03	85	188.579,30
plicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	103,93	77,43	34	31.156,03	85	188.579,30
20.- Arrendamientos y Cánones	54,57	27,07	7	9.203,87	6	21.930,46
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	50,19	13,49	2	436,46	11	3.998,38
22.- Material, suministro y Otros	115,36	86,41	19	18.999,18	58	161.174,24
23.- Indemnización por razón del servicio	41,46	17,89	5	1.352,90	10	1.476,22
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	11,00	0,00	1	1.163,62	0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	21,00	0,00	1	634,17	0	

Aplicados a Presupuesto	21,00	0,00	1	634,17	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>103,69</b>	<b>77,43</b>	<b>35</b>	<b>31.790,20</b>	<b>85</b>	<b>188.579,30</b>

El "Periodo medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Periodo medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

El "Periodo medio de pago excedido" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El "Número de días de periodo de pago excedidos" de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El "Periodo medio de pago excedido" (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago excedidos" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- El "Periodo medio de pago excedido" (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMPE} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago\_excedidos} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

**b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2013. Primer Trimestre**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2013. Primer Trimestre**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro del periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	22,27	14,59	41	36.505,59	9	9.246,18
- Arrendamientos y Cánones	18,00	0,00	3	1.136,23	0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	46,81	21,72	5	1.911,52	3	4.313,05
22.- Material, Suministro y Otros	18,54	8,35	32	32.944,36	6	4.933,13
23.- Indemnización por razón del servicio	9,00	0,00	1	513,48	0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	

Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	22,27	14,59	41	36.505,59	9	9.246,18

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^\circ \text{ días } \_ \text{ pendiente } \_ \text{ pago} \times \text{ importe } \_ \text{ operación})}{\sum \text{ importe } \_ \text{ operación}}$$

El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El "Número de días del pendiente de pago excedido" de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número } \_ \text{ días } \_ \text{ del } \_ \text{ pendiente } \_ \text{ de } \_ \text{ pago } \_ \text{ excedido} \times \text{ importe } \_ \text{ de } \_ \text{ la } \_ \text{ operación})}{\sum \text{ importe } \_ \text{ de } \_ \text{ la } \_ \text{ operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

**d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2013. Primer Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El "Número de días transcurridos desde la anotación" de la factura o documento justificativo en el "Registro de facturas", es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del "Número de días transcurridos desde la anotación" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número\_días\_transcurridos\_desde\_anotación} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales".*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al*

*informe trimestral, “el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.*”

## Informes del Patronato Municipal de la Vivienda

### Informe 4º Trimestre de 2012

*“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria sexta del texto refundido de la ley de contratos del sector público, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, si bien, “entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.*

*De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.*

*El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.*

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

a) Pagos realizados en el trimestre

b) Intereses de demora pagados en el trimestre.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011, y 40 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Patronato Municipal de la Vivienda correspondiente al Cuarto Trimestre de 2012, es la siguiente:

**a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2012. Cuarto Trimestre**

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	23,92	29,64	287	392.238,04	32	25.522,24
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	23,92	29,64	287	392.238,04	32	25.522,24
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	25,61	49,38	176	162.889,28	9	11.301,85
22.- Material, suministro y Otros	22,69	13,95	105	227.990,74	23	14.220,39
23.- Indemnización por razón del servicio	25,22	0,00	6	1.358,02	0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	8,74	0,00	10	110.156,58	0	
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	8,74	0,00	10	110.156,58	0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>20,75</b>	<b>29,64</b>	<b>297</b>	<b>502.394,62</b>	<b>32</b>	<b>25.522,24</b>

El "Período medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.



El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Periodo medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

El "Periodo medio de pago excedido" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El "Número de días de periodo de pago excedidos" de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El "Periodo medio de pago excedido" (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago excedidos" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- El "Periodo medio de pago excedido" (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMPE} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago\_excedidos} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

### **b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2012. Cuarto Trimestre**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	1	388.982,16
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>388.982,16</b>

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2012. Cuarto Trimestre**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro del periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	11,96	42,18	38	22.557,44	3	2.879,16
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	3,00	0,00	13	4.566,94	0	
22.- Material, Suministro y Otros	13,92	42,18	25	17.990,50	3	2.879,16
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	13,00	0,00	1	335,76	0	
<b>TOTAL</b>	<b>11,98</b>	<b>42,18</b>	<b>39</b>	<b>22.893,20</b>	<b>3</b>	<b>2.879,16</b>

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

- d) El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMPP} = \frac{\sum (n^\circ \text{ _ días _ pendiente _ pago} \times \text{importe _ operación})}{\sum \text{importe _ operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c)

$$\text{PMPPE} = \frac{\sum (\text{Número _ días _ del _ pendiente _ de _ pago _ excedido} \times \text{importe _ de _ la _ operación})}{\sum \text{importe _ de _ la _ operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

**d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2012. Cuarto Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	97,00	1	1.641,17
Inversiones Reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>97,00</b>	<b>1</b>	<b>1.641,17</b>

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El "Número de días transcurridos desde la anotación" de la factura o documento justificativo en el "Registro de facturas", es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del "Número de días transcurridos desde la anotación" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- d) El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMOPR} = \frac{\sum (\text{número\_días\_transcurridos\_desde\_anotación} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales".*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, "el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación".*

### **Informe 1<sup>er</sup> Trimestre de 2013**

*"La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria sexta del texto refundido de la ley de contratos del sector público, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.*

*De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán "trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo", y la Intervención,*

*según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.*

*El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.*

*Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:*

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”*

*El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.*

*Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011, y 40 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012.*

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Patronato Municipal de la Vivienda correspondiente al Primer Trimestre de 2013, es la siguiente:

**a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2013. Primer Trimestre**

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	27,77	43,30	143	192.953,37	47	26.130,65
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	27,77	43,30	143	192.953,37	47	26.130,65
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	24,02	49,00	95	114.156,77	13	4.566,94
22.- Material, suministro y Otros	32,21	42,10	48	78.796,60	34	21.563,71
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	

Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>27,77</b>	<b>43,30</b>	<b>143</b>	<b>192.953,37</b>	<b>47</b>	<b>26.130,65</b>

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMPE} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago\_excedidos} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

**b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2013. Primer Trimestre**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2013. Primer Trimestre**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro del periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	37,64	114,15	23	13.846,65	4	3.392,33
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	10,81	13,00	9	5.079,86	1	513,17
22.- Material, Suministro y Otros	50,52	132,18	14	8.766,79	3	2.879,16
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	29,05	4,92	11	20.763,60	5	2.921,29
<b>TOTAL</b>	<b>32,66</b>	<b>63,61</b>	<b>34</b>	<b>34.610,25</b>	<b>9</b>	<b>6.313,62</b>



El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El “*Periodo medio del pendiente de pago*” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMPP} = \frac{\sum (\text{n}^\circ \text{ días pendiente de pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El “*Periodo medio del pendiente de pago excedido*” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c)

$$\text{PMPPE} = \frac{\sum (\text{Número días del pendiente de pago excedido} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

**d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2013. Primer Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	172,18	3	2.879,16
Inversiones Reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>172,18</b>	<b>3</b>	<b>2.879,16</b>

El "*Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento*" (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El "*Número de días transcurridos desde la anotación*" de la factura o documento justificativo en el "Registro de facturas", es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El "*Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento*" (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del "*Número de días transcurridos desde la anotación*" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- El "*Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento*" (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número\_días\_transcurridos\_desde\_anotación} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales".*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, "el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación".*

El Pleno queda enterado.

## II-2. MOCIONES

### Grupo Socialista

#### **II-2.1. MOCIÓN DEL GS POR LA QUE SE INSTA A LA TRAMITACIÓN DE UNA ORDENANZA QUE REGULE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y OBRAS.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"La actual ordenanza municipal de limpieza regula, en los artículos 47 y siguientes, las obligaciones que se tienen que asumir con respecto a aquellos solares que se encuentran sin edificar. Se establece la necesidad de un vallado mínimo de dos metros de altura y la obligatoriedad de que permanezcan limpios de escombros, basuras y matas.*

*A pesar de lo anterior, es conocida por todos la situación de deficiente limpieza y ornato público que se genera en los solares sin edificar. Esta deficiente situación tiene además trascendencia pública formulándose multitud de quejas vecinales reclamando la actuación municipal en esta materia. Así tenemos ejemplos como los de la calle Roselló, La Goleta con esquina en Catedrático Abelardo Rigual, La Avenida de Denia (complejo Vistahermosa), la calle Rosa Chacel, la zona de la Sangueta o las proximidades a la Plaza de América, entre otros.*

*Las malas condiciones de vallado en unos casos, o la carencia de ellos en otros, determinan acumulación de basuras con el consiguiente incremento de malos olores y la creación de focos de infección de efectos muy negativos tanto para la salubridad e higiene pública como para la estética de la ciudad.*

*Se hace falta una intervención más decisiva municipal, agrupando la regulación normativa sobre la materia, evitando la dispersión normativa existente. Para ello hay que crear un instrumento jurídico ágil y eficaz, que sirva para asegurar un mínimo grado de limpieza y seguridad de la ciudad.*

*El objetivo es recoger y desarrollar la obligación de los propietarios de mantener los solares y las obras en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, dando desarrollo a lo establecido en los artículos*

206 y 212, así como al 191 de la LUV y 470, 482 y 492 del ROGTU. Para ello se estará a lo dispuesto en los artículos 499 a 502 del ROGTU, respecto a las órdenes de ejecución susceptibles de dictarse por incumplimiento de las obligaciones de los propietarios.

*Es por ello por lo que planteamos la elaboración de una ordenanza municipal que regule la limpieza y vallado de solares y obras, en la cual deberán fijarse los requisitos materiales y formales encaminados a la limpieza y vallado de los solares, así como las sanciones como medio de ejecución forzosa y cumplimiento del deber legal de conservación. También debe regularse un régimen de ejecución subsidiaria previa imposición de multas coercitivas como respuesta municipal a la iniciativa de los propietarios.*

*La ordenanza debe fijar un procedimiento ágil y eficaz para mantener la disciplina en su cumplimiento. La potestad municipal para tipificar las infracciones y las sanciones debe hacerse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.*

*Por todo ello, y dado que es una competencia del pleno en función de lo que establece el artículo 123.1.d. de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, proponemos la adopción del siguiente: ACUERDO*

*PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante iniciará los trámites para la elaboración de una ordenanza municipal que regule la limpieza y vallado de solares y obras, en la cual deberán fijarse los requisitos materiales y formales encaminados a la limpieza y vallado de los solares, así como las sanciones como medio de ejecución forzosa y cumplimiento del deber legal de conservación".*

DEBATE:

**D. Miguel Ull**, Portavoz del Grupo Socialista, defiende su Moción, indicando, en primer lugar, que la actual ordenanza de limpieza fue aprobada en marzo 2009, comprobándose a día de hoy que los artículos 26 y 47, en la Moción figuraba por error 27, no se cumplen. Refiere que en el artículo 26 se establece la obligatoriedad de los propietarios de hacer un vallado mínimo y la limpieza de escombros, basura, desratización y desinfección periódica, bien de motu proprio o cuando el Ayuntamiento lo requiera, y el artículo 27 establece que los servicios municipales procederán a la ejecución subsidiaria, siempre que los propietarios incumplan sus obligaciones, independientemente de las sanciones que se les pueda aplicar. Imputa al Ayuntamiento dejación de sus responsabilidades al no obligar a los propietarios al mantenimiento de esos solares de forma adecuada.

Cita como ejemplos, que califica como paradigmáticos, los de la calle Roselló nº 5, la Goteta esquina Catedrático Abelardo Rigual, Avenida de Denia e incluso en calles céntricas. Concretamente, dice que en el solar de la calle Roselló se producen gravísimas irregularidades con respecto a salubridad y seguridad. Respecto a la salubridad, porque aquello se ha convertido en un estercolero, con aguas encharcadas en zonas superficiales y en la base de la grúa, pudiendo reblandecerse el cemento y originar un peligro de volteo de la grúa y, respecto a la seguridad, aduce la existencia de ocupas, dentro del esqueleto del edificio, desde donde pueden saltar a los tejados de las casas adyacentes, refiriendo que allí se han producido incendios y hasta un fallecimiento. Concluye, diciendo que ya que esos dos artículos no se cumplen, proponen la elaboración de una ordenanza nueva y específica en relación a los solares que proporcione un procedimiento ágil y eficaz que tipifique las infracciones y sus correspondientes sanciones y, sobretodo, que garantice el cobro al propietario incumplidor de las ejecuciones subsidiarias a las que se vea obligado a realizar el Ayuntamiento.

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, dice compartir la preocupación del Grupo Socialista, por lo que pide al equipo de gobierno una mayor diligencia a la hora de llevar a cabo todas estas acciones para erradicar estos lugares que afean notablemente la ciudad y ponen en riesgo de situación de insalubridad las mismas.

**D. Rogelio González**, en representación del Grupo EU, expone que dudan de que una nueva ordenanza pueda solucionar el problema. Ellos apuestan porque el equipo de gobierno haga cumplir la actual ordenanza y, sobre todo, por desarrollar una política activa para evitar esas situaciones, más allá de las multas que se tengan que poner. Por tanto, anuncia que su grupo se abstendrá en este punto.

**D<sup>a</sup>. Oti García-Pertusa**, Concejala de Conservación de Inmuebles, dice que es preciso aclarar que los solares tienen la consideración de inmuebles y por ello se puede aplicar tanto la legislación urbanística valenciana, como el PGOU, siendo obligatorio el vallado de solares y parcelas, existiendo ya un procedimiento suficientemente ágil, citando que llevan ya incoados este año, 90 expedientes relativos a solares, y en el año 2012, 101, aplicándose, además la ordenanza municipal de limpieza, por lo que entiende que el proponente de la Moción debería de haberse informado mejor, lamentando que no se le pidiera información previamente a la presentación de esta Moción, que considera

innecesaria.

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, emplaza a la Concejala de conservación de Inmuebles a que, además de abrir expedientes, sea diligente en su resolución, pues califica la situación de inadmisibile.

**D. Rogelio González**, en representación del Grupo EU, critica a la referida Concejala que no responda a las solicitudes y propuestas que se le hacen para solucionar este problema.

**D. Miguel Ull**, Portavoz del grupo Socialista, reitera que la respuesta de la Concejala de Conservación de Inmuebles denota desconocimiento in situ del problema pues los solares que citan en la exposición de la Moción entiende que son para que los conozca el juzgado de guardia, preguntándole cuántas ejecuciones subsidiarias ha realizado el Ayuntamiento en el último año. Plantea que una regulación específica con un procedimiento más ágil y eficaz es necesaria, dado que la regulación actual se ha revelado inútil.

**D<sup>a</sup>. Oti García-Pertusa**, Concejala de Conservación de Inmuebles, reitera que el Ayuntamiento de Alicante tiene una regulación suficiente para actuar con la máxima eficacia para la conservación, seguridad, salubridad, ornato público y decoro de todos los solares. Dice que ya hay una ordenanza que es útil y se aplica adecuadamente, pero aclara que el procedimiento no es inmediato, e insiste en que esta materia tiene que regularse en el marco de la legislación urbanística, de la ordenanza de la limpieza y no de manera sesgada como propone el grupo socialista.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP), 7 votos a favor (GS) y 3 abstenciones (GEU y GUPyD).

#### **II-2.2. MOCIÓN DEL GS PARA LA AMPLIACIÓN DEL VIVERO INDUSTRIAL PRÍNCIPE FELIPE CON EL OBJETO DE CREAR UN CLUSTER TECNOLÓGICO EMPRESARIAL.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"En septiembre de 2008 el desempleo en la Ciudad estaba en torno a 20.000 personas, actualmente Alicante cuenta ya con alrededor de 40.000 desempleados, duplicándose por tanto la tasa de paro desde que la Sra. Castedo llegó a la alcaldía. Tal circunstancia es consecuencia de la ausencia de un proyecto de ciudad para Alicante y la parálisis institucional que ha derivado en la no adopción de medidas en materia económica, necesarias para poder frenar la dramática destrucción de empleo.*

*Un ejemplo de dicha incapacidad política en materia económica y de empleo lo encontramos en la gestión que, desde el Gobierno Municipal, se está realizando con el vivero de empresas Príncipe Felipe. En Septiembre de 2011 la concejalía de empleo advertía que el vivero de empresas se quedaba pequeño al estar ocupadas la casi totalidad de las naves. Ante tal circunstancia se anunció que el Ayuntamiento estaba estudiando la forma de obtener nuevos espacios similares para destinarlos a los emprendedores de Alicante. Casi dos años más tarde no existe ni estudio conocido ni proyecto inmediato de ampliación, lo cual pone en evidencia la deficiente gestión del equipo de gobierno en la adopción de medidas encaminadas a la reactivación económica y al fomento del empleo.*

*Desde el Grupo Municipal Socialista creemos que es necesario la adopción de medidas urgentes encaminadas a fomentar el autoempleo para comenzar a reactivar la economía de nuestra ciudad y para ello se precisa de una inminente ampliación de la oferta dotacional que ofrece el vivero de empresas Principe Felipe. Para ello, dado que las empresas que han ocupado sus instalaciones cuentan con un elevado componente tecnológico o innovador, entendemos que su ampliación debería estar encaminada a la creación de un cluster tecnológico empresarial.*

*Con la creación del cluster tecnológico se permitiría que los emprendedores del sector tuvieran unas dotaciones y servicios concentrados geográficamente, lo cual facilitaría el desarrollo de su actividad empresarial. Para ello es necesario establecer unos criterios de operatividad de las actuales instalaciones del vivero Principe Felipe que gire alrededor de los siguientes elementos:*

- La creación, dentro del Ayuntamiento, de unidades interdepartamentales dedicadas a la políticas de desarrollo del cluster tecnológico.*
- El diseño de una política industrial dirigida a apoyar proyectos transformadores derivados de la iniciativa emprendedora.*

- *La creación de la infraestructura necesaria para facilitar la instalación de empresas tecnológicas facilitando la competitividad de las mismas.*

*Es urgente, por tanto, que se realice una planificación estratégica, elaborando para ello un programa de actuaciones, teniendo que asumir el Ayuntamiento el liderazgo público en la elaboración del proyecto de ampliación que permita configurar un cluster tecnológico empresarial en el entorno de las instalaciones del actual vivero de empresas Príncipe Felipe.*

*Por ello, proponemos al pleno la adopción del siguiente: ACUERDO*

*PRIMERO.- El Ayuntamiento de Alicante realizará las acciones necesarias para la ampliación del vivero industrial Príncipe Felipe, ocupando las parcelas adyacentes a éste y dotándolas de instalaciones semejantes a las habidas en el actual vivero, con el objetivo de crear un cluster tecnológico empresarial"*

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Fernández**, en representación del Grupo Socialista, presenta esta Moción, como una propuesta constructiva con la que pretenden que se adopten medidas concretas para revitalizar la economía y el fomento del empleo en la ciudad. Quieren que se amplíe el vivero industrial Príncipe Felipe, pues actualmente está ocupado al cien por cien y tiene lista de espera. Dice que es un espacio que en su día fue financiado por el Plan E y hoy hay emprendedores que están esperando beneficiarse de esas instalaciones, con un alquiler competitivo y poder disponer de unos servicios de asesoramiento tan necesarios en los inicios de una empresa. Añade que conocen las dificultades económicas de este Ayuntamiento, pero la Concejalía de Empleo debería de poder contar con el remanente que ha venido ahorrando durante estos años y con la deuda de más de un millón de euros que mantiene la Generalitat Valenciana con el Ayuntamiento en materia de empleo, y, de ese modo y captando más recursos, ya se podría acometer este proyecto, pues la ampliación del vivero industrial es viable utilizando las parcelas adyacentes que son de titularidad municipal, tratando de crear un espacio tecnológico empresarial de más de 60.000 m<sup>2</sup> en el que las empresas fueran capaces de aportar el componente tecnológico e innovador que tanta falta le hace a nuestra ciudad.



**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, valora positivamente la Moción pero echan de menos acciones concretas para la introducción del cluster tecnológico, planteando que quizá sería mejor adecuar lo ya existente para adaptarlo a emprendedores de base tecnológica. Igualmente echa de menos la participación y colaboración de la Universidad de Alicante para combinar y potenciar el talento de la Universidad con estas iniciativas.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, manifiesta que también valora positivamente la Moción, pero les gustaría que esa ampliación se hiciera rehabilitando el antiguo matadero, obra de Miguel López, que desgraciadamente forma parte del largo listado de edificios municipales vacíos, y, en este caso concreto, en un estado de deterioro lamentable causado, a su juicio, por la desidia municipal.

**D. Carlos Castillo**, Concejal de Empleo, aclara que, a pesar del remanente de Tesorería generado por la Agencia de Desarrollo Local, sería inviable poner sobre la mesa un proyecto de ampliación del vivero industrial Príncipe Felipe, dado que sería manifiestamente insuficiente. Dice que, por supuesto, sería deseable abordar proyectos de esta naturaleza, pero considera que no se los pueden plantear ahora en esos términos y, frente a las críticas, se pregunta si los Ayuntamientos gobernados por el partido socialista han conseguido descender las cifras de desempleo. Resalta que es también responsabilidad del equipo de gobierno habilitar otros espacios en la ciudad que tienen que recuperarse en barrios, en comercios y en polígonos industriales, con independencia de que las infraestructuras puedan ser de titularidad privada. El compromiso de la Agencia Local de Desarrollo es apostar y comprometerse a que ninguna de las iniciativas empresariales que se planteen en la ciudad no tengan la oportunidad de hacerlo, y, en ese sentido, están haciendo un gran esfuerzo, anunciando que existen ya un buen número de empresas eminentemente industriales con base tecnológica que quieren aterrizar en la ciudad y algunas de ellas necesitan más de 8.000 m<sup>2</sup>, por lo que será necesario recurrir a espacios de titularidad privada, añadiendo que en esa línea están trabajando.

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, manifiesta que se debe trabajar para que cualquier empresa que genere empleo y quiera instalarse en la ciudad de Alicante pueda hacerlo, para lo que habrá que dotar los espacios adecuados, sean públicos o recurriendo a la colaboración privada.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, resalta que con el remanente, se hubiera podido acometer por lo menos el proyecto de rehabilitación del edificio del antiguo Matadero y las obras de consolidación, recordando que ya lo han planteado otras veces.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Fernández**, en representación del Grupo Socialista, refiere que en Jijona, gobernado por el Partido Socialista, existe la mitad de tasa de desempleo que en la ciudad de Alicante. Añade que este es un proyecto que podría hacerse no solo con el remanente de ejercicios anteriores sino que también con más de un millón de euros que a día de hoy le sigue debiendo la Generalitat a la Concejalía de Empleo, correspondiente a varios ejercicios anteriores, preguntándose dónde está el compromiso firme de la Generalitat de ir cumpliendo con los pagos pendientes. Al portavoz del grupo UPyD le recuerda las relaciones que ha mantenido el Ayuntamiento con la Universidad para desarrollar cualquier proyecto, enfatizando que esperan que se desbloquee, de una vez, cualquier problema urbanístico que impida que el parque científico de la Universidad de Alicante sea una realidad. Dice que se dispone de sesenta mil metros cuadrados, veinte mil de ellos en la parcela de las instalaciones del antiguo matadero. Concluye diciendo que se trata de un proyecto para sacar a Alicante de la crisis, para animar a esas empresas alicantinas que se están formando y organizando, proporcionándoles espacios, lo que es responsabilidad del Ayuntamiento.

**D. Carlos Castillo**, Concejal de Empleo, comenta que para que en la ciudad de Alicante aterrice una empresa decidida a fabricar tecnología y genere mucho empleo no se necesita la rehabilitación de un matadero, se necesitan unos veinte millones de euros. Añade que de las ochocientas personas que han venido a asesorarse, conforme se ha informado en el Consejo Rector, ninguna necesita una ampliación del vivero de empresas, lo que necesitan es que se les ayude a configurar su plan de negocio, a conseguir una financiación mínima, en la mayoría de los casos entre 30.000 y 60.000 euros, y a que se les ayude a alojarse en puntos estratégicos de la ciudad donde prospere su negocio. Enfatiza que gracias a la labor que hace la Agencia Local, en colaboración con otras instituciones se está consiguiendo que se alojen empresas en la ciudad y arranquen otras, por encima de las 70. Considera prioritario desarrollar el parque científico pero critica que no hay transferencia adecuada de tecnología de la Universidad de Alicante a las empresas, citando el caso de las salas de cromatografía de líquidos de alta resolución de radiología o resonancia magnética en la Universidad de Alicante donde no aterrizan empresas.

## VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 9 votos a favor (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD).

### **II-2.3. MOCIÓN DEL GS POR LA QUE SE INSTA A LA CREACIÓN DE UN PLAN ESPECIAL DE AYUDAS SOCIALES DE URGENCIA DESTINADAS A ALIMENTACIÓN, ALQUILER, BECAS DE COMEDOR, LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"En el conjunto de España, la desigualdad ha aumentado en el periodo de crisis. En nuestro país una de cada cinco personas vive por debajo del umbral de pobreza. El desempleo generado por la crisis económica está en el origen de un problema que han agravado las políticas antisociales del PP, tanto en el Gobierno central como en los de las Comunidades Autónomas.*

*En la Comunidad Valenciana el incremento de la desigualdad está por encima de la media española. Según el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas, entre 2008 y 2011 se observa un incremento sustancial de la pobreza. La tasa de pobreza se ha disparado en la Comunidad Valenciana tras cuatro años de crisis, aumentando más del doble que en España. Según el IVIE, con los datos disponibles, en la actualidad podemos avanzar que continúa el empeoramiento de los niveles de pobreza debido a la caída en la renta y el aumento del desempleo de larga duración.*

*Alicante no es ajena a esta triste realidad. Las desastrosas consecuencias que la crisis está teniendo en nuestra ciudad se está traduciendo en un alarmante incremento del número de personas en riesgo de pobreza y exclusión social, durante los últimos años. Así la concejalía de Acción Social se ha visto obligada a aumentar en los últimos cuatro años un 55% las ayudas destinadas a cubrir necesidades básicas de las personas que peor lo están pasando en esta crisis económica. A pesar de ello, el presupuesto de 2013 en Acción Social desciende en más de 500.000 euros respecto al del 2012. Descienden las partidas destinadas a programas de emergencia, como son las prestaciones económicas individualizadas (PEI).*

*Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que las administraciones públicas deben tomar un papel activo y establecer medidas encaminadas a incrementar la atención hacia colectivos en situación de extrema vulnerabilidad, como personas con todos los miembros en paro, personas mayores con responsabilidades o cargas familiares, desempleados de larga duración, personas sin hogar o jóvenes que aun no han accedido al mercado laboral. La inclusión social debe ser una prioridad.*

*Los ayuntamientos son, junto con las CCAA, los competentes en el ámbito de la política social. La atención directa a las personas en situación de pobreza y exclusión social se realiza mayoritariamente a través de los servicios sociales municipales. Los servicios sociales del Ayuntamiento han venido desarrollando una actividad que ahora es más necesaria que nunca, como demuestra el gran incremento de la demanda de ayudas sociales que han experimentado en los últimos meses.*

*Nuestra corporación debe asumir el reto de garantizar el cumplimiento de los derechos sociales mínimos de la ciudadanía alicantina, y ello tan solo se puede conseguir asegurando los recursos suficientes que permitan una lucha efectiva con el objetivo fundamental de construir un modelo de desarrollo inclusivo e igualitario. Es preciso tomar decisiones urgentes que surtan efectos inmediatos. Con esta convicción, los socialistas proponemos la creación de un Plan especial de ayudas sociales: ayudas a la alimentación, al alquiler, becas de comedor, libros y material escolar, entre otras ayudas de urgencia. Para ello, el Ayuntamiento dotará de una partida presupuestaria en exclusiva con nuevos fondos para que los centros sociales municipales puedan atender a todos los ciudadanos que lo necesiten, ampliando y renovando las ayudas si es necesario, y sobre todo agilizando los trámites de gestión.*

*Entre los gastos financiables estarían:*

- Alimentación y gastos de vivienda, a través de ayudas directas económicas o en especie para alimentación, para productos de higiene infantil y también para gastos de la vivienda.*
- Infancia, incrementando las becas de comedor, las ayudas económicas para libros y material escolar, y para transporte.*
- Ayuda a domicilio y gastos de medicamentos para personas dependientes, especialmente mayores o con discapacidad, en riesgo de exclusión.*
- Alojamiento de último recurso, como albergues, centros de acogida, centros de día, viviendas tuteladas, etc.*
- Empleo, apoyando a las personas en riesgo de exclusión en su*

*búsqueda de trabajo.*

*Dicho Plan debe contar con una dotación presupuestaria suficiente en el Presupuesto de 2013, para ello es necesario realizar las modificaciones necesarias que permitan una inclusión de una partida que refuerce la financiación de los servicios sociales municipales, porque de la inversión en gasto social depende la supervivencia de muchas familias, mayores, mujeres, niños y personas en riesgo de exclusión social. El gasto social para el Ayuntamiento de Alicante en estos momentos tan duros de la crisis es extraordinario y urgente.*

*Por ello, y teniendo en cuenta que es una competencia reconocida al pleno en virtud del artículo 123.1.h de la ley 7/1985 de bases de régimen local, proponemos la adopción de los siguientes: ACUERDOS*

*PRIMERO.- Creación de un Plan especial de ayudas sociales: a la alimentación, al alquiler, becas de comedor, libros y material escolar, entre otras ayudas de urgencia.*

*SEGUNDO.- Dotar de una partida presupuestaria en exclusiva para este Plan en los Presupuestos del 2013 aprobados por el Ayuntamiento de Alicante."*

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Adsuar**, en representación del grupo Socialista, considera que, en la ciudad, el mapa de la pobreza es cada vez mayor y el riesgo de exclusión va aumentando cada día más. Comenta que el desempleo está en el origen de muchas de estas problemáticas, agravándose, a su juicio, además esta situación por las políticas antisociales del Partido Popular, tanto en el Gobierno como en las Comunidades Autónomas donde gobierna. Refiere que en la Comunidad Valenciana, según el último informe del Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas, la tasa de pobreza se ha disparado el doble que en España, el dieciocho por ciento frente al ocho por ciento, siendo detrás de Canarias, donde más ha crecido la tasa de pobreza. Además, comenta que, según el Síndic de Greuges, la Comunidad Valenciana no sólo está en bancarrota sino en colapso social y certifica el grave deterioro del Estado de Bienestar y alerta del riesgo de volver a la época de la beneficencia. Aduce que Alicante no es ajena a esta realidad, y a los impagos del Consell en educación, sanidad, dependencia, servicios sociales, hay que sumar los más de 40.000 desempleados,

con barrios que tienen más del 40 por ciento de parados, los mal llamados copagos, las becas de comedor que no llegan como en el reciente y vergonzoso caso del Colegio Isla de Tabarca, la espiral del problema de los desahucios que todavía agrava más esta situación, más de 400 el año pasado en Alicante, cuando hay más de 25.000 viviendas vacías según la Oficina creada en este Ayuntamiento, habiéndose detectado que un 29% de las personas que acuden para asesoramiento son personas que no perciben ningún tipo de ingresos. Refiere que el Concejal, Sr. Ardid, reconoce que la Concejalía de Acción Social se vio obligada a aumentar en los últimos 4 años un 55 % las ayudas destinadas a cubrir necesidades básicas, un millón y medio el año pasado, para más de 4.000 alicantinos que necesitaban ayuda para agua, ropa, alquiler y que no tienen nada, lo cual casa mal con el recorte en el Presupuesto de este año de más de 500.000. Propone, pues, que se establezcan medidas para incrementar la atención social a las personas que están en situación de vulnerabilidad. Proponen que se cree un plan especial de ayudas sociales al margen de lo que ya está recogido en el presupuesto de Acción Social. Quieren que ese plan contemple ayudas a la vivienda, a la alimentación, becas de comedor, libros, ayuda a domicilio, gastos de medicamentos para personas dependientes y alojamiento de último recurso para los que no tienen y otras ayudas de urgencia como la búsqueda de empleo para las personas con riesgo de exclusión. Consideran que este Plan debe de estar dotado con una partida presupuestaria en exclusiva, con fondos nuevos, para que los centros sociales puedan atender a los ciudadanos que lo necesiten, ampliando y renovando las ayudas.

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, comparte el análisis que ha hecho el grupo socialista. Pero puntualiza que, más que potenciar estas ayudas sociales, lo que hay que hacer es disminuir o acabar con el desempleo, para que no sean necesarias estas ayudas sociales, aunque en la situación actual hay cada vez más personas necesitadas de ese apoyo por lo que cree interesante estudiar la viabilidad de hacer algún plan apoyado con distintos organismos para solucionar los problemas más importantes de las familias de Alicante que están en una situación bastante complicada.

**D. Rogelio González**, en representación del Grupo EU, manifiesta que van a apoyar la Moción, pues la crisis no es igual para todos. Puntualiza, no obstante, que el Ayuntamiento no tiene recursos suficientes, por lo que hay que implicar a la Generalita Valenciana, que es, además, quien tienen competencias en todas las ayudas referidas en la Moción.

**D. Antonio Ardid**, Concejal de Acción Social, lamenta que se haga política con el dolor ajeno. Replica que en la ciudad de Alicante existe un plan desde el año 2011, dotado de actuaciones dónde está desarrollado todo lo que ha solicitado el grupo socialista. Informa que el año anterior, sólo en ayudas de emergencia, gastaron un millón y medio de euros, importe que no se ha reducido en el presupuesto de este año; en ayudas a domicilio para mayores, 2.700.000 euros, manteniéndose prácticamente este año; en teleasistencia, el coste lo ha asumido el Ayuntamiento totalmente; en el servicio de estancias diurnas, cuatrocientos mil euros; en alojamientos, 1.200.000 euros; en empleo y formación, la Concejalía de Acción Social, con independencia de lo que hace la Concejalía de Empleo, más de 500.000 euros en total. Concluye diciendo que el Ayuntamiento está haciendo un esfuerzo extraordinario para que toda la gente que lo está pasando mal sea atendida.

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, reitera su apoyo a la Moción, observando que lo presupuestado el año anterior ya no es suficiente, pues la situación es peor que en el año 2011.

**D. Rogelio González**, en representación del Grupo EU, reitera su apoyo.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Adsuar**, en representación del Grupo Socialista, replica al Concejal de Acción Social que sabe perfectamente que Acción Social cubre muchos de los gastos de los que ha hablado, pero considera que dicho Concejal se equivoca en muchos de los datos facilitados, y, por tanto, no se corresponden con la realidad, ya que el presupuesto no sólo se ha recortado en 500.000 euros, sino que en prestaciones económicas individualizadas ha bajado en 40.000 euros; en ayudas en acogimientos familiares, ha bajado en 70.000 euros; en servicio de asistencia a domicilio ha bajado en 150.000 euros; en cooperación desciende en 400.000 euros. Concluye que los presupuestos de 2013 no están hechos pensando en la situación actual. Considera que, por supuesto que el desempleo es la máxima preocupación y está en el origen de la crisis, pero el Ayuntamiento, como Administración más cercana al ciudadano, es el que debe poner los medios para ayudar al que más lo necesita. Apostilla que hay competencias que son de la Conselleria, pero ante los incumplimientos de ésta, el Ayuntamiento no puede quedarse sin hacer nada, subrayando que el Ayuntamiento es el que al final tendrá que dar de comer a los niños en la Zona Norte. Critica que se acabe de aprobar una dotación de más de un millón de euros para otros gastos, pero para esto no hay.

**D. Antonio Ardid**, Concejal de Acción Social, insiste en que hay recursos en el Ayuntamiento para atender a todas las personas que están entrando en nuestros equipos sociales de base. Sentencia que no es necesario ampliar el presupuesto a fecha de hoy pues el Ayuntamiento hizo una previsión adecuada para dar entrada a todas las familias que tuvieran problemas a los Servicios Sociales y se las está atendiendo. En cuanto a los últimos datos citados por el grupo socialista, replica que si en ayudas económicas individualizadas se baja en 40.000 euros, se sube en 50.000 euros las extraordinarias y en cooperación, va a Asociaciones de diferentes tipos, pero no va a dar de comer a la gente, por lo que pide que no manipulen las cifras. Concluye que, a la vista de lo expuesto, no es necesario aprobar un plan especial.

**La Alcaldesa-Presidenta**, interviene para decir que el Plan de Acción Social ya existe, lamentando que la Concejala, Sra. Adsuar, no se haya molestado en informarse sobre su funcionamiento en la propia Concejalía.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por 18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

#### **Grupo Esquerra Unida**

#### **II-2.4. MOCIÓN DEL GEU POR LA QUE INSTA A LA IMPLANTACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL Y TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y RECURSOS HUMANOS Y LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA PÚBLICA Y CIUDADANA DE LAS CUENTAS MUNICIPALES**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"El informe de fiscalización elaborado por la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, hecho público el pasado día 25 de abril, sobre el control interno del Ayuntamiento de Alicante referido al ejercicio de 2011 es demoledor. Se destapan numerosas carencias e irregularidades en el control de las áreas de hacienda, recursos humanos y contratación que deben*



*subsanarse de forma inmediata y urgente mediante medidas de control y transparencia en la gestión de dichas áreas que eliminen la opacidad y el descontrol y caos económico municipales que radiografía el informe de la Sindicatura. Y deben además acarrear responsabilidades políticas en forma de dimisiones de los responsables de dichas áreas y de la propia alcaldesa.*

*Un informe que se ha ocultado a los grupos de la oposición municipal y a los alicantinos durante casi cuatro meses, ya que el Ayuntamiento recibió el informe inicial el 2 de enero de este año y presentó alegaciones al mismo, sin conocimiento de la oposición, a través de un documento firmado por la alcaldesa el 24 de enero. Tanto el informe inicial de la Sindicatura como el documento municipal de alegaciones han sido ocultados a los grupos municipales de la oposición y a los ciudadanos, pese a haberse podido poner en conocimiento de la oposición en las comisiones de hacienda que se celebraron en enero y febrero de este año.*

*El informe pone en evidencia la debilidad del control interno en áreas como contratación o contabilidad casi duplicando la media de los ayuntamientos analizados por la Sindicatura, alerta del abuso de la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, señala el riesgo de prescripción de ingresos por valor de varios millones de euros y apunta la existencia de más de una decena de cuentas con un saldo no contabilizado en el saldo total de tesorería. También se destaca que no se realizan auditorías públicas, que el Ayuntamiento no ha implantado el control financiero y de eficacia ni contempla implantarlo en los próximos dos años o que las provisiones de puestos de trabajo y los cambios de departamento no se realizan mediante convocatoria pública en todos los casos en que ésta es preceptiva.*

*Todo ello urge a elaborar y aprobar un plan para la implantación urgente de mecanismos de control y transparencia en la gestión de las áreas de hacienda, contratación y recursos humanos a la vez que se suspenden de manera inmediata todos los procesos en tramitación de contratación y de provisiones de puestos de trabajo a nivel interno mientras se elabora y aprueba dicho plan.*

*Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS*

*PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante elabore y apruebe un plan para la implantación urgente de mecanismos de control y transparencia en la gestión de las áreas de hacienda, contratación y recursos humanos para*

*corregir las carencias y evitar las irregularidades apuntadas en el informe de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana sobre el control interno del Ayuntamiento de Alicante referido al ejercicio de 2011.*

*SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante suspenda de manera inmediata todos los procesos en tramitación de contratación y de provisiones de puestos de trabajo a nivel interno mientras se elabora y aprueba el plan mencionado en el acuerdo PRIMERO.*

*TERCERO - Que el Ayuntamiento de Alicante realice una auditoría pública y ciudadana de las cuentas municipales.*

*CUARTO - Que el Ayuntamiento de Alicante reclame de manera inmediata todos los ingresos que puedan estar en riesgo de prescripción.*

*QUINTO - Que el Ayuntamiento de Alicante reclame la inmediata dimisión del concejal de hacienda y recursos humanos, D. Juan Seva Martínez, de la concejala responsable en materia de contratación, D<sup>a</sup> Sonia Alegría Polo, y de la alcaldesa de Alicante, D<sup>a</sup> Sonia Castedo Ramos."*

DEBATE:

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, enfatiza que, por fin, pueden defender esta moción en el pleno, pues ya la presentaron en el anterior, por vía de urgencia, y el grupo popular la vetó. Continúa diciendo que en un reciente Pleno extraordinario debatieron algunas cuestiones pero se trataba de un pleno descafeinado, porque no se votaba nada. Resalta que plantean cinco cuestiones muy concretas en relación a lo que figura en el informe de la Sindicatura de Comptes que fiscaliza el control del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico de 2011. Subraya que el informe sitúa en materias tan sensibles como la contabilidad o la contratación al Ayuntamiento muy por encima de la media pero a peor. Cita que no hay un adecuado control, ni tampoco transparencia en una serie de procesos de contratación, de contabilidad y en la gestión del personal, no realizándose la provisión de puestos y los cambios de departamento mediante convocatoria pública. Apunta como una medida ineludible la elaboración y aprobación de un plan para la implantación urgente de mecanismos de control y transparencia en las áreas de Contratación, Hacienda y Recursos Humanos para corregir las irregularidades. Propone que el Ayuntamiento suspenda de manera inmediata todos los procesos de contratación que se estén tramitando. Considera imprescindible realizar una

auditoría ciudadana de la deuda y del conjunto de las cuentas para verificar cómo se ha llegado a esta situación. Dice que es inaceptable que haya 50 millones de euros que aparecen en los dos últimos ejercicios como saldos de dudoso cobro, no explicándose cómo no dimiten los responsables de esta situación, cuando además se les están derrumbando los proyectos estrella compartidos con el Sr. Ortiz, como Rabassa e IKEA.

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, dice que comparte, en parte, el análisis de EU y el análisis que hizo el Síndic de Comptes pues falta un control interno y mecanismos de control y transparencia como piden también ellos pero, apunta que, fundamentalmente, de lo que se trata es de ser más diligentes, eficaces y evitar cualquier tipo de irregularidad, con lo cual en algunos puntos como el primero, segundo y cuarto también están de acuerdo porque no solo hay que reclamar la deuda o los ingresos que estén en riesgo de prescripción sino cualquier ingreso que tenga que cobrar el Ayuntamiento a su debido tiempo. Comenta que sigue sin saber lo que es una auditoría ciudadana, pues su grupo pide transparencia en el estado de las cuentas del Ayuntamiento y que funcionen los mecanismos de control establecidos. Respecto a la petición de dimisiones, comenta que la situación de mayoría absoluta es la que es, y que quizás, es más imprescindible una redistribución de las áreas del equipo de gobierno ante la parálisis actual. Apoya pues, parcialmente la moción.

**D. Miguel Ull**, Portavoz del Grupo Socialista, comenta que ya respecto del Pleno extraordinario sobre el informe del Síndic de Comptes pidieron que era necesario una segunda parte para conclusiones y propuestas que pudieran ser votadas, pero no se aceptó por la mayoría del partido Popular.

Con respecto a la moción, dice que siguen sin entender qué es lo que se quiere decir con el concepto de auditoría pública y ciudadana, necesitan saber qué Enditad será la que desarrolla esta auditoría, qué procedimientos normativos se seguirían y quién se responsabilizaría de la misma. Por el contrario, dice que sí entenderían que se plantease una auditoría externa que luego se hiciese pública, y luego sobre sus conclusiones se diese participación a los ciudadanos, pero con una responsabilidad concreta y definida con respecto a ese procedimiento que tiene que ser reglado. Respecto de los cinco apartados que tiene la iniciativa, el segundo no lo pueden aceptar tal como está planteado porque entienden que paralizaría la Administración. Concluye que ellos siguen proponiendo que se constituya una Comisión que sea capaz de elaborar un plan

de saneamiento integral del Ayuntamiento, que es lo que se necesita, complementado con otros aspectos que se recogen en la moción, como son la normalización de procedimientos especialmente en temas económicos, recursos humanos y contratación y la elaboración del presupuesto para el 2014.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP), 1 voto a favor (GEU) y 9 abstenciones (GS, GUPyD y la de D. Rogelio González Gosálbez del GEU que se ausentó del Salón de Sesiones durante la deliberación, no encontrándose presente en el momento de la votación, artículo 113.2 del ROP).

#### **II-2.5. MOCIÓN DEL GEU INSTANDO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 55 Y 110 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO EN LO REFERENTE AL USO DE LA SALA DE PRENSA MUNICIPAL.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"La sala de prensa municipal, situada en la ampliación del edificio principal del Ayuntamiento de Alicante, está siendo usada durante la actual legislatura exclusivamente por el equipo de gobierno sin que se permita su uso a los grupos de la oposición o a las entidades de la ciudad reconocidas como de interés municipal para tratar cualquier asunto de carácter municipal. Es más, ni tan siquiera se permite a los concejales de la oposición asistir a las ruedas de prensa ofrecidas por el equipo de gobierno.*

*Entendemos que se trata de una dependencia municipal que debería poder ser utilizada, aplicando un mínimo sentido democrático, por cualquiera de los grupos políticos municipales con representación en el Ayuntamiento de Alicante. Así ocurre en otros ayuntamientos como el de Valencia, o en las Cortes Valencianas, en las que todos los grupos parlamentarios pueden hacer uso de la sala de prensa oficial de las Cortes.*

*Además consideramos que, en el marco del fomento municipal de la participación ciudadana, la sala de prensa debería poder ser usada por cualquier entidad de la ciudad reconocida por el Ayuntamiento como de interés municipal y que cualquier concejal de la Corporación debería poder asistir a*

*cualquier rueda de prensa que tenga lugar en dicha sala.*

*Por todo ello debe modificarse el vigente reglamento orgánico del pleno de modo que quede plenamente garantizado el derecho de cualquiera de los grupos municipales y de las entidades de interés municipal al uso de la sala de prensa municipal siempre que se pida expresamente por registro con la suficiente antelación, así como el derecho de cualquier concejal de la Corporación a asistir a cualquier rueda de prensa que tenga lugar en dicha sala.*

*Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante modifique el reglamento orgánico del pleno de modo que quede plenamente garantizado el derecho de cualquiera de los grupos municipales y de las entidades de interés municipal al uso de la sala de prensa municipal siempre que se pida expresamente por registro con la suficiente antelación y para tratar cualquier asunto de carácter municipal, así como el derecho de cualquier concejal de la Corporación a asistir a cualquier rueda de prensa que tenga lugar en dicha sala.*

*SEGUNDO - Que dicha modificación debe afectar al artículo 55 (uso de locales municipales para actividades del grupo) y al artículo 110 (participación ciudadana) del vigente reglamento orgánico del pleno. "*

DEBATE:

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, expone que en el Ayuntamiento de Valencia la Sala de prensa la utilizan todos los grupos municipales, del mismo modo que en las Cortes Valencianas hay una sala de prensa oficial y la utilizan todos los grupos parlamentarios. Al contrario, en el Ayuntamiento de Alicante la sala de prensa sólo la puede utilizar el PP y usan el reglamento en su provecho para impedir su uso al resto. Explica que la moción pretende que el reglamento se modifique de tal modo que quede claro que la Sala de prensa de este Ayuntamiento la pueden utilizar todos los grupos políticos municipales y todas las entidades reconocidas de interés municipal de la ciudad. Denuncia que además no se permite a los concejales de la oposición estar presentes en las ruedas de prensa que da el equipo de gobierno, como si fuera su cortijo particular. Dice que le consta que se ha presentado un escrito por parte de

varias asociaciones con idéntica pretensión. Resalta que ante este despropósito antidemocrático, plantean la modificación de los artículos del reglamento que regulan este tipo de cuestiones, 55 y 110, para garantizar el uso democrático de los medios públicos.

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, coincide en afirmar que en otros Ayuntamientos se permite a todos los grupos municipales hacer ruedas de prensa en instalaciones municipales previa petición o previo acuerdo, que ve necesario, no ya por comodidad del que da la rueda de prensa sino por deferencia a los medios que tienen que atendernos en instalaciones mucho más reducidas. Creo que cualquier iniciativa en este sentido sería positiva, y respecto a extender el uso a otras entidades, habría que ver de qué forma se podría gestionar, dando prioridad al equipo de gobierno y a los grupos municipales para facilitar la información municipal a los medios de comunicación. Respecto a estar presente en las ruedas de prensa que da el equipo de gobierno, manifiesta que lo que verdaderamente le preocupa es tener que enterarse de lo que dice el gobierno municipal a través de los medios.

**D. Miguel Ull**, Portavoz del Grupo Socialista, anuncia que van a votar a favor de esta moción, dado que la Sala de prensa del Ayuntamiento no debe ser de uso privativo del equipo de gobierno. Recuerda que los equipos de gobierno en cualquier Administración son elegidos de forma democrática, son meros gestores circunstanciales y dependen del voto popular. En función de ello, creen que es correcto que esa Sala pueda ser utilizada por todos los grupos de la oposición y también, adoptándose las medidas necesarias, las entidades de interés municipal inscritas o registradas mediante el procedimiento correspondiente que se regule.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

#### **Grupo Unión Progreso y Democracia**

#### **II-2.6. MOCIÓN DEL GUPYD PARA LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS CON EL**

**OBJETO DE INCORPORAR AL PALMERAL DE ALICANTE  
COMO BIEN INMUEBLE DE RELEVANCIA LOCAL.**

**D. Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del Grupo Unión Progreso y Democracia, manifiesta que RETIRA esta iniciativa para esta sesión plenaria.

**II-2.7. MOCIÓN DEL GUPYD POR LA QUE SE PROPONE LA  
CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL  
PLENO PARA EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE  
LAS RECOMENDACIONES DEL SÍNDIC DE COMPTES SOBRE  
EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE  
ALICANTE.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"El Sindic de Comptes ha realizado un informe sobre el control interno del Ayuntamiento de Alicante. Este analiza diferentes aspectos del funcionamiento del Ayuntamiento, como es el área de gestión administrativa, económica-financiera, intervención y modernización.*

*El informe realiza una serie de recomendaciones necesarias para mejorar los resultados en las diferentes áreas estudiadas en lo que respecta a la aplicación de la normativa contable y de gestión. Cuyos objetivos son comprobar la protección de los bienes de la Entidad, verificar la fiabilidad e integridad de la información, el cumplimiento de la normativa aplicable y conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia.*

*El consistorio no ha obtenido unos resultados positivos, estando su puntuación fuera de la media de los ayuntamientos analizados. Lo que supone un aviso para mejorar la gestión interna del Ayuntamiento de Alicante.*

*Conforme al artículo 162 del ROP el Pleno es el órgano responsable de crear Comisiones no permanentes o específicas para asuntos concretos.*

*Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO: Crear la comisión no permanente para el seguimiento del*

*cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el Sindic de Comptes sobre el trabajo de fiscalización realizado al Ayuntamiento de Alicante.*

*SEGUNDO: Los fines de la comisión no permanente son el seguimiento, análisis y estudio de las acciones que realice el Ayuntamiento de Alicante y sus órganos para dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por el Sindic de Comptes en su informe sobre el control interno del Ayuntamiento de Alicante.*

*TERCERO: La composición de la comisión deberá respetar el principio de proporcionalidad del Pleno, no obstante cada grupo municipal tendrá un mínimo de un representante. La Alcaldesa será su presidenta, quien podrá delegar la misma en uno de sus miembros. Actuará como secretario, el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue. Se podrán incorporar técnicos municipales cuando los asuntos así lo requieran.*

*CUARTO: La comisión será temporal y se extinguirá una vez realizado el estudio y la consecuente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alicante.*

*QUINTO: El carácter público o privado de las sesiones se actuará conforme a lo establecido en el artículo 150.3 del ROP."*

DEBATE:

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del grupo UPyD, considera que el Sindic de Comptes no nos ha dejado en buen lugar en su informe. Cree que es importante que todos los grupos que forman parte de este Ayuntamiento trabajen en una comisión interna para estudiar y proponer, de forma constructiva y positiva, acciones que hagan que en un futuro la gestión del Ayuntamiento de Alicante sea mejor valorada por el Sindic de Comptes, teniendo como objetivos, hacer un seguimiento, análisis y estudio de las acciones para llevar a efecto las recomendaciones realizadas por el Sindic.

**D. Miguel Ángel Pavón**, anticipa que van a votar a favor pues cree que es importante que de esas recomendaciones se haga un seguimiento de su cumplimiento por parte del Ayuntamiento, pues afirma que el Sindic no se equivoca pues quien se equivoca es el equipo de gobierno con su política y su gestión en materia económica y de personal. Lo importante es comprobar que se corrigen todas las carencias e irregularidades que aparecen descritas en un informe demoledor.



**D. Miguel Ull**, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que van a apoyar la Moción pues es imprescindible realizar un estudio pormenorizado con distintas propuestas para cumplir las recomendaciones del informe.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

#### **II-2.8. MOCIÓN DEL GUPYD POR LA QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO PARA LA REESTRUCTURACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"Siempre es necesaria la planificación, que consistirá en definir unos objetivos concretos y diseñar los sistemas a seguir para conseguirlos, cuantificando los medios necesarios y estableciendo unos plazos de tiempo determinados.*

*En cuanto a las plantillas de personal, el motivo de esta planificación será asegurar el número suficiente de personal, con la calificación necesaria, en los puestos adecuados, y en el tiempo oportuno, para rentabilizar los costes de personal.*

*El objetivo de esta planificación de la plantilla será la eficiencia y la eficacia. La eficiencia se refiere a la apropiada utilidad que se hace de los recursos, y la eficacia se refiere a la economía de recursos utilizados.*

*Esta planificación debería recoger, además de la planificación de necesidades de personal, las características de la plantilla futura con la evaluación de puestos de trabajo, y la estructura organizativa necesaria.*

*Lo que se pretenderá con la planificación de la plantilla, en términos cuantitativos y cualitativos, será:*

- *Ajustar las personas a las necesidades reales actuales del Ayuntamiento de Alicante, y*
- *Preparar el futuro, estableciendo:*
  - i. La plantilla ideal,*
  - ii. Los puestos excedentes,*
  - iii. Los puestos deficitarios, y*
  - iv. Los criterios a aplicar.*
- *Permitir la adaptación del Ayuntamiento a las necesidades puntuales de cada momento, como por ejemplo la campaña de impuestos.*

*El pasado marzo de 2012 el Pleno debatió una moción de nuestro grupo con estos mismos fines, en el Pleno el concejal de Recursos Humanos se comprometía a realizar este estudio y trabajo técnico de reestructuración y organización de la plantilla de personal municipal, dando a conocer a los grupos políticos y sindicatos, pero sin crear la comisión específica.*

*Trascurrido más de un año, desconocemos si se ha realizado o no este estudio, pero entendemos necesario que se lleve a cabo. Por otro lado el informe del Síndic a puesto de manifiesto la falta de actualización de la clasificación de puestos de trabajo desde el año 1996. Los sindicatos del Ayuntamiento han solicitado en varias ocasiones una comisión similar, en la que se actualice la Relación de Puestos de Trabajo, ya que sólo se han realizado pequeñas modificaciones.*

*Conforme al artículo 162 del ROP el Pleno es el órgano responsable de crear Comisiones no permanentes o específicas para asuntos concretos.*

*Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO: Crear la comisión no permanente para el estudio y debate para la reestructuración, actualización y organización de la plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.*

*SEGUNDO: Los fines de la comisión son el estudio y actualización de los puestos de trabajo para asegurar el número suficiente de personal, con la*

*calificación necesaria, en los puestos adecuados, y en el tiempo oportuno, para rentabilizar los costes de personal. Con criterios de eficiencia y eficacia, para preparar el futuro y las necesidades reales del Ayuntamiento y sus organismo autónomos.*

*TERCERO: La composición de la comisión deberá respetar el principio de proporcionalidad del Pleno, no obstante cada grupo municipal tendrá un mínimo de un representante. La Alcaldesa será su presidenta, quien podrá delegar la misma en uno de sus miembros. Actuará como secretario, el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue. Se incorporan la jefatura del servicio de Recursos humanos, técnicos especializados en esta materia y representantes sindicales.*

*CUARTO: La comisión será temporal y se extinguirá una vez realizado el estudio y la consecuente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alicante.*

*QUINTO: El carácter público o privado de las sesiones se actuará conforme a lo establecido en el artículo 150.3 del ROP."*

DEBATE:

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, califica la gestión de personal en este Ayuntamiento de ineficiente, generando, como se está viendo, continuas reivindicaciones y protestas ante este Pleno, bien de forma pacífica con carteles o bien de forma menos pacífica ocupando las dependencias municipales. Considera que el personal tiene que responder a las necesidades reales del Ayuntamiento, determinando la plantilla ideal y la adscripción a cada uno de los departamentos. Propone que se ponga a las personas más adecuadas respecto a cada puesto, donde sean más efectivos y productivos. Dice que es necesario actualizar la RPT y determinar para la situación actual una plantilla adecuada, preparada y organizada para responder a las necesidades que tienen los ciudadanos de Alicante, de ahí que pidan la creación de una comisión para que se pueda hablar de gestión de personal, teniendo como objetivos el estudio y actualización de los puestos de trabajo para asegurar el número suficiente de personal con la calificación necesaria en los puestos adecuados para rentabilizar los costes de personal, adecuándola a las necesidades reales y de futuro del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos que quedan.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del grupo EU, expresa que el lenguaje que se utiliza en la Moción produce dudas o recelos, pues el término “ajustar” a las personas suena evidentemente mal, además de considerar que no sobra ningún puesto de trabajo en este Ayuntamiento y menos con la situación de crisis y paro, diciendo que otra cosa son las adscripciones arbitrarias en función de los intereses del equipo de gobierno, añadiendo que cree que los sindicatos ya han pedido que se cree una comisión sobre estas materias. Concluye que no pueden votar a favor con esa filosofía de fondo de eliminación de puestos de trabajo.

**D. Manuel Marín**, en representación del grupo Socialista, califica la Moción de farragosa y difícil de interpretar, pero sí van a apoyar que se cree una comisión de estudio de las necesidades de recursos humanos en este Ayuntamiento por los incumplimientos reiterados de los acuerdos a que se llegó en 2003, pues no se tiene un modelo de relación de puestos de trabajo con criterios claros y globales. Dice que hasta ahora todas las modificaciones que se han producido en la RPT han venido a afectar única y exclusivamente a determinados puestos de jefatura. Por otro lado, considera que también hay que hablar de la plantilla orgánica y del organigrama municipal, pues la situación no es la misma que hace diez años, existiendo servicios que tienen la mitad de actividad y otros que la han duplicado, matizando que la plantilla orgánica no está sobredimensionada, aclarando que suprimir puestos no tiene porqué conllevar suprimir plazas. Recuerda que hay otro problema que en la Moción no se afronta, la provisión de puestos de trabajo, pues el sistema de provisión es injusto porque impide que se cumpla con el derecho, legalmente reconocido, a la carrera profesional, preguntándose cómo se puede garantizar el derecho a la carrera profesional si la forma de provisión única de los puestos es la libre designación, además denuncia que se vulnera también el derecho a la promoción interna, no habiéndose creado como tal el cuerpo de gestión, para el grupo B, criticando que el Ayuntamiento tenga la estructura de pirámide invertida. Propone que promocionen los del C2 para poder reclasificar a los del C1 y que puedan optar al B, actualmente A2. Hace la consideración de que se tiene a un montón de funcionarios en el grupo C1 con su carrera profesional frustrada a pesar de tener estudios universitarios.

**D. Juan Seva**, Concejal de Recursos Humanos, dice que hay cosas en la moción que no les gustan. No ven necesaria la creación de una comisión no permanente para empezar a plantearnos lo que es el dimensionamiento de la plantilla y la supresión de puestos de trabajo. Cree que detrás de cada puesto de trabajo hay una persona, hay una familia y hay una situación económica.

**D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, hace la observación de que si bien detrás de cada puesto de trabajo hay una persona, una familia y un sueldo, detrás también hay un alicantino pagando sus impuestos para sufragar dicho sueldo. Matiza que en la moción se habla de puestos donde hay excedentes y puestos en los que hay déficit de efectivos. Añade que la gestión de personal es mejorable en el Ayuntamiento y el objetivo ha de ser dar mejor servicio a los alicantinos y alicantinas, no dar empleos a amigos y amigas. Denuncia que si determinadas personas tienen cortada su carrera profesional, otros surgen de la nada, e igual tienen un carné azul. Concluye preguntando al Concejal de Recursos Humanos por qué no quiere poner criterios transparentes para que todo el mundo los conozca, basados en el mérito, igualdad, capacidad y eficiencia y eficiencia.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, reitera que efectivamente hace falta reestructurar la plantilla de personal pero sin echar a ningún trabajador del Ayuntamiento, otra cosa es la cuestión de los asesores del equipo de gobierno que sí que sobran. Resalta que en la Mesa negociadora están todos los grupos políticos, y ese es el foro en el que se tiene que abordar esta cuestión, desde otros parámetros a los que se recogen en la Moción, abordándose la valoración de los méritos de los trabajadores, que no se abuse del procedimiento de libre designación y que no se castigue a determinados trabajadores por apreciar que son incómodos.

**D. Manuel Marín**, en representación del Grupo Socialista, concluye que, por lo ya manifestado, van a apoyar que se cree esta Comisión, recalando que esta materia es vital para los servicios que se prestan a los ciudadanos, no debiendo de ser objeto de confrontación política sino de profundo consenso.

**D. Juan Seva**, Concejal de Recursos Humanos, subraya que las denuncias del Portavoz de UPyD no se sostienen y que el Ayuntamiento en materia de personal cumple la legalidad, hecho que han avalado las centrales sindicales en los organismos autónomos.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 20

votos en contra (GP y GEU) y 8 votos a favor (GS y GUPyD).

### II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

### II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

#### Ruegos

#### **Grupo Esquerra Unida**

#### **II-4.1. RUEGO DEL GEU PARA QUE LA CONCEJALÍA DE ATENCIÓN URBANA PLANIFIQUE Y REALICE LA AMPLIACIÓN DE LA ACERA DE LA C/ SAN LORENZO, A LA ALTURA DEL ACCESO AL CEIP ENRIC VALOR, CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL PRÓXIMO CURSO ESCOLAR (D. ROGELIO GONZÁLEZ GOSÁLBEZ).**

Don **Rogelio González Gosálbez** Concejal del Grupo Esquerra Unida, en escrito presentado el día 21 de mayo de 2013, (Rº 000229), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

*"Que la Concejalía de Atención Urbana del Ayuntamiento de Alicante, planifique y realice la actuación referida en la acera de la calle San Lorenzo, a la altura del acceso al CEIP Enric Valor para que el primer día del curso escolar 2013-2014, la ampliación de este espacio de entrada y salida al centro educativo sea una realidad."*

En representación del Grupo EU, **D. Rogelio González**, justifica este ruego en que responde a una petición permanente de los padres de los alumnos del colegio Enric Valor a los que siempre se les ha dado largas.

**D. Andrés Llorens**, Concejal de Atención Urbana, contesta que la Asociación de Vecinos la Voz no le había hecho ninguna petición en este sentido, pero dado que les preocupa el problema de movilidad que plantean los padres, le informa de que se harán estas obras fuera del período lectivo.

## Grupo Unión Progreso y Democracia

### **II-4.2. RUEGO DEL GUPYD PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, A TRAVÉS DE LA WEB, PONGA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL IMPORTE DE LA DEUDA Y SU EVOLUCIÓN EN LOS ÚLTIMOS EJERCICIOS Y LOS INFORMES SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL).**

Don **Fernando Llopis Pascual** Portavoz del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 21 de mayo de 2013, (Rº 000223), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

*"Que el Ayuntamiento de Alicante, a la mayor brevedad ponga a disposición del público en general, a través de la web del consistorio, la información relativa al importe de la deuda y su evolución en los últimos ejercicios, y los informes sobre estabilidad presupuestaria."*

Como Portavoz del Grupo UPyD, **D. Fernando Llopis**, expone que su ruego responde a la necesidad de satisfacer el derecho de los ciudadanos de Alicante a conocer de forma fácil y directa la deuda del Ayuntamiento, su evolución y los informes sobre estabilidad presupuestaria, recordando que esto ya lo hacen otras instituciones gobernadas por el Partido Popular, como el Ayuntamiento de Madrid, el Gobierno de la Rioja o la Diputación de La Coruña.

**D. Juan Seva**, Concejal de Hacienda, contesta que en la Web ya se cuelgan los acuerdos de estabilidad presupuestaria pero que no hay inconveniente en que se publique también el informe sobre la deuda, por lo que se toma en consideración.

### Preguntas

## Grupo Popular

### **II-4.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA RESPUESTA DADA POR ESCRITO DEL CONCEJAL DE ATENCIÓN**

**URBANA A LA PREGUNTA FORMULADA IN VOCE POR EL CONCEJAL DEL GS, D. GABRIEL MORENO ROMERO DE ÁVILA, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DE 2013, RELATIVA AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE 140 CONTENEDORES SOTERRADOS.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

**“PREGUNTA:**

*“De nuevo el área de Atención Urbana está siendo investigada por presuntos apaños en la contratación de obras del Plan E, y respecto a una de estas obras, la implantación de 140 contenedores soterrados en dos fases, en su día se vio que el Pliego de Condiciones venía a ser un corta y pega del catálogo de una marca en la que un hermano del concejal interpelado tenía responsabilidades comerciales, por lo que su grupo quiere saber si se hizo la investigación a la que se comprometió el concejal y cual fue su resultado”..*

**RESPUESTA:**

*Una vez realizadas en su día, por iniciativa personal, las averiguaciones pertinentes, no se observó en el pliego irregularidad alguna.”*

**D. Gabriel Moreno**, en representación del Grupo Socialista, plantea como cuestión de orden que la pregunta que formuló in voce en la anterior sesión plenaria se le ha contestado por escrito y se da cuenta de ello en este Pleno, pero manifiesta que él no había pedido que se le contestara por escrito, por lo que se ha hurtado el debate.

A petición de la Presidenta, el **Secretario General del Pleno**, informa que la Sra. Presidenta en la sesión del Pleno anterior informó al interpelante que se le contestaría por escrito y así se ha hecho conforme a lo dispuesto en el artículo 90.3 del Reglamento Orgánico del Pleno. Respecto a la respuesta oral solicitada ahora, supondría rebasar el número máximo de iniciativas previstas para cada grupo político municipal.

El Pleno queda enterado.



## Grupo Socialista

### **II-4.4. PREGUNTA DEL GS SOBRE CÓMO SE PIENSA AFRONTAR EL PAGO DEL IMPORTE QUE EXIGE LA LIGA ENDESA ACB EN CASO DE QUE SE PRODUJERA EL ASCENSO DEL CLUB DEPORTIVO LUCENTUM (D. ALEJANDRO PARODI GONZÁLEZ).**

Don **Alejandro Parodi González**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 27 de mayo de 2013, (R° 000242), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Cómo piensan afrontar el pago de los 1,8 millones de euros que se exigiría por parte de la Liga Endesa ACB en caso de ascenso del Club Deportivo Lucentum?"*

**D. Alejandro Parodi**, en representación del Grupo Socialista, justifica su pregunta refiriendo que la gestión del Ayuntamiento como máximo accionista desembocó en un concurso obligatorio de acreedores y en el descenso administrativo en la última ocasión en que el Lucentum jugó en la ACB y deportivamente se había ganado la permanencia, incluso, el Administrador Concursal pidió la inhabilitación del Sr. Seva, por lo que quieren saber, y, así lo piden los ciudadanos y aficionados, qué previsión tienen, si la tienen, para poder afrontar el canon que exige la ACB en el supuesto de que se consiga el ascenso para la temporada que viene.

**D. Juan Seva**, Concejal de Hacienda considera que la pregunta es cuando menos inoportuna, pues los problemas de las sociedades anónimas deportivas son los que son y el Ayuntamiento siempre que ha podido ha ayudado económicamente, como todo el mundo sabe. Añade que el Lucentum es patrimonio de todos y el Ayuntamiento desde la primera vez que el Lucentum jugó en la ACB no ha dejado de respaldar y apoyar económicamente al club, pero comenta que, desgraciadamente, las posibilidades económicas marcarán el destino deportivo de esta entidad.

**II-4.5. PREGUNTA DEL GS ACERCA DE LAS MEDIDAS QUE PIENSA ADOPTAR EL EQUIPO DE GOBIERNO PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO A LA PROMOCIÓN Y CARRERA PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO (D. MANUEL MARÍN DÍAZ).**

Mediante escrito presentado en el Registro General del Pleno (R° n° 258), de fecha 29 de mayo de 2013, don Miguel Ull Laita, comunica a la Secretaría General del Pleno la **RETIRADA** de esta pregunta.

**Grupo Esquerra Unida**

**II-4.6. PREGUNTA DEL GEU SOBRE EL INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA EMITIDO EN NOVIEMBRE 2011 EN RELACIÓN A LA DIC PARA CONSTRUIR UN CIRCUITO DE VELOCIDAD EN EL PARAJE DE LAS ATALAYAS (D. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA).**

Don Miguel Ángel Pavón García, Portavoz del Grupo Esquerra Unida, en escrito presentado el día 23 de mayo de 2013, (R° 000240), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Por qué razón el Ayuntamiento obvió en el informe de compatibilidad urbanística emitido en noviembre de 2011 en relación a la DIC para construir un circuito de velocidad en el paraje de Las Atalayas que el nuevo Plan General revisado protege casi en su totalidad los terrenos afectados como suelo no urbanizable de especial protección paisajística y ecológica?"*

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, justifica su pregunta por su preocupación ante la tramitación por parte de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de una declaración de interés comunitario para construir un circuito de velocidad en unos terrenos que se califican casi en su totalidad, en la última versión aprobada provisionalmente del Plan General revisado, como suelo no urbanizable de especial protección paisajística y ecológica, y no haberse hecho constar esto en el informe de compatibilidad urbanística emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo el pasado 23 de noviembre de 2011, teniendo noticias de que la Conselleria ha instado al Ayuntamiento a que emita otro informe más extenso que tendrá que firmar un órgano competente, no un funcionario.

**D<sup>a</sup>. Marta García-Romeu**, Portavoz del Grupo Popular y Concejala de Urbanismo, contesta que el interpelante tergiversa la realidad, pues el Ayuntamiento no ha emitido ningún informe al respecto, sino un certificado de compatibilidad urbanística, que se suele pedir con carácter previo a la solicitud de licencia, en su caso, para conocer la compatibilidad de la actividad y el lugar donde se pretende llevar a cabo con el Plan General y las ordenanzas municipales vigentes y a esto ha de ceñirse el certificado. A partir de ahí, dado que ha de plantearse una DIC por el solicitante, con carácter previo a la solicitud de licencia, pues se trata de terreno no urbanizable, la Conselleria es la competente para aprobarla y, en su tramitación, ésta pedirá informe al Ayuntamiento que, según la normativa de aplicación, deberá versar sobre el planeamiento vigente y otras consideraciones como las referidas a una futura ordenación urbanística de la zona afectada, como en este caso la revisión del Plan General pendiente de aprobación por la propia Conselleria, y ese será el informe que en su momento emitirá la Concejalía de Urbanismo.

**II-4.7. PREGUNTA DEL GEU SOBRE LAS ACTUACIONES QUE TIENE PREVISTAS DESARROLLAR LA CONCEJALÍA DE PATRIMONIO, CONSERVACIÓN DE INMUEBLES Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, DE ACUERDO CON LOS PROPIETARIOS DE ALGUNOS SOLARES, PARA DOTACIÓN DE USO SOCIAL (D. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA).**

Don Miguel Ángel Pavón García, Portavoz del Grupo Izquierda Unida, en escrito presentado el día 23 de mayo de 2013, (R<sup>o</sup> 000241), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Qué actuaciones tiene previstas desarrollar el equipo de gobierno, y en concreto la Concejalía de Patrimonio, Conservación de inmuebles y Ocupación de la vía pública, de acuerdo con los propietarios de algunos de estos solares, para dotar de un uso social que beneficie a la ciudadanía de Alicante estos espacios sin construir?"*

En representación del Grupo EU, **D. Rogelio González**, justifica su pregunta ante la situación, a su juicio, desoladora para la ciudad, que suponen cientos de solares abandonados, como consecuencia de la crisis de la

construcción, que, en algunos casos están llenándose de basuras y, generando, por tanto, un problema de salud pública, por lo que, a parte de que se abran expedientes sancionadores a los propietarios que no los mantienen en las condiciones adecuadas, considera necesario que, con la conformidad y colaboración de dichos propietarios, se les de un uso social que beneficie a la ciudadanía de Alicante, con carácter provisional hasta que se construya en ellos, tal como ocurre en otros Ayuntamientos, como el de San Vicente del Raspeig, donde rige un Plan que abarca a 36 solares.

**D<sup>a</sup>. Oti García-Pertusa**, Concejala de Conservación de Inmuebles, contesta que el Ayuntamiento no está cerrado a ninguna propuesta, manifestando, no obstante, que no han recibido ninguna solicitud en este sentido respecto a solares de propiedad privada, lo cual da a entender que no hay demanda social, señalando que otra cosa son los terrenos de titularidad municipal. Concluye su respuesta, diciendo que el Ayuntamiento no va a forzar a ningún propietario a que ceda su solar, entre otras cosas, porque lo prohíbe la Constitución.

## **II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

### **Conjunta**

#### **II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU Y DEL GUPYD PARA QUE EL AYUNTAMIENTO MANIFIESTE SU RECHAZO ANTE CUALQUIER MEDIDA QUE SUPONGA UN OBSTÁCULO A LA SOLIDARIDAD CON LAS PERSONAS INMIGRANTES.**

Los Portavoces de los Grupos EU y UPyD comunican a la Presidenta del Pleno la retirada de esta Propuesta de Declaración Institucional, justificándola en la presentación de otra Propuesta de Declaración Institucional Conjunta por la vía de urgencia, que la sustituye, firmada por los Portavoces de los cuatro grupos políticos municipales.

### **Grupo Socialista**

#### **II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS PARA QUE SE INSTE AL CONSELL DE LA GENERALITAT**

**VALENCIANA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE  
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CONSERVATORIO  
PROFESIONAL DE MÚSICA "GUITARRISTA JOSÉ TOMÁS".**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El actual conservatorio profesional de música "Guitarrista José Tomás" de Alicante esta situado en un antiguo edificio de la Calle San Fernando.*

*Desde hace años, el edificio lleva padeciendo serias deficiencias debido al escaso mantenimiento y adecuación de sus instalaciones. Las instalaciones han sufrido el abandono y desidia que por parte de la Administración educativa valenciana se ha dado a las enseñanzas artísticas de la ciudad. Son numerosas las grietas y desprendimientos del techo en la entrada, las escaleras de incendio están inutilizadas, las puertas de emergencia están bloqueadas...*

*A pesar de las repetidas denuncias y quejas de alumnos, profesores, padres y personal administrativo y de servicios la Consellería de Educación ha mirado siempre ha otro lado. Así, a pesar de que existen terrenos reservados en el monte Tossal para la construcción de las nuevas instalaciones, existe un proyecto aprobado e incluso se llegó a contemplar la partida presupuestaria de 5 millones de euros, a fecha actual no se ha hecho nada y la situación de quiebra técnica que vive la Generalitat tras más de 17 años de despilfarro y desgobierno del partido popular hace pensar que el proyecto no se va a ejecutar.*

*Desde el Grupo Municipal Socialista creemos que es necesario que desde las administraciones local y autonómica se realice una política activa de fomento de la enseñanza musical-artística en nuestra ciudad, evitando el fracaso escolar y el abandono de los estudios artísticos, así como el deterioro creciente de las instalaciones. Para ello, consideramos que desde la Generalitat Valenciana se tiene que:*

- *Mejorar la calidad de la enseñanza artística en Alicante.*
- *Recobrar la dignidad de los estudios de música "públicos" en la ciudad.*
- *Facilitar a los alumnos de música un desarrollo educativo de calidad.*
- *Mejorar el aprovechamiento de las instalaciones y equipo humano existentes y promocionar y ejecutar los proyectos de nuevas instalaciones.*

*Es por ello por lo que proponemos al Pleno la aprobación de la siguiente: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL*

***PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Consell de la Generalitat Valenciana a que tome las medidas necesarias para llevar a cabo la ejecución del proyecto de construcción del nuevo conservatorio profesional de música "Guitarrista José Tomás" en los terrenos reservados para ello en el Monte Tossal."***

DEBATE:

**D. Miguel Ull**, Portavoz del Grupo Socialista, hace la consideración de que este asunto no es nuevo para esta Corporación, pues dice que hay que recordar que en el año 2007 la Conselleria de Educación hizo una primera dotación de 560.000 euros para la dirección de obras y asistencia técnica; posteriormente, en 2009, se elaboró un proyecto básico dotado con 6,6 millones de euros que no se llegó a ejecutar obviamente, y posteriormente, el Ayuntamiento dotó una parcela amplia para la construcción del conservatorio, se adjudicó el permiso de obras a la empresa pública Ciegsa y en octubre de 2010 el GS presentó en este Ayuntamiento una Moción, que fue aprobada por todos los grupos, para instar a la Generalitat a que iniciase la construcción del Conservatorio. Califica al actual edificio que alberga el Conservatorio de Música como un edificio obsoleto e insuficiente para la demanda existente y últimamente se ha convertido hasta en peligroso por las alteraciones estructurales que se están produciendo. Manifiesta que Alicante es una ciudad suficientemente acreditada y acrisolada en la tradición musical por distintos motivos y últimamente se ha visto enriquecida con un nuevo proyecto, excelente en su opinión, el llamado "Alicante Guitarra Clásica" que se ha complementado con la rehabilitación del edificio anexo de la antigua ermita de San Roque.

Por todo ello creen que el Conservatorio debe ser una realidad cuanto antes y le piden a la Sra. Alcaldesa que inste a la Generalitat Valencina a que ejecute de una vez el proyecto.

**D. Fernando Llopis**, manifiesta que apoyan la Declaración Institucional porque el actual edificio es manifiestamente insuficiente.

**D. Miguel Ángel Pavón**, anuncia que van a apoyar la Declaración Institucional ante el estado lamentable del Conservatorio, que viene dado por la falta de actuación y diligencia de la Generalitat Valenciana que gobierna el Partido Popular, que no ha construido el nuevo Conservatorio al que se comprometió y sí ha construido otros proyectos temáticos ruinosos como la Ciudad de las Artes y las Ciencias, Ciudad de la Luz, Terra Mítica, considerando que el mejor proyecto temático es un Conservatorio, o un Centro de Salud para Benalúa, o que un centro escolar como el Colegio Manjón Cervantes se rehabilite, etc.

**La Sra. Alcaldesa-Presidenta**, en representación del Grupo Popular, manifiesta que están totalmente a favor.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

**Grupo Unión Progreso y Democracia**

**II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GUPYD POR LA QUE SE INSTA AL CONGRESO A QUE LEGISLE CONSIDERANDO LA GUARDIA Y CUSTODIA COMPARTIDA DE LOS HIJOS COMO FIGURA PRIORITARIA.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"La igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida es una constante en los países democráticos y un objetivo primordial en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.*

*Igualmente, la Convención sobre los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, y ratificada por el Reino de España el 30 de Noviembre de 1990, obliga a los Estados a respetar el derecho de los niños a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores de modo regular.*

*En la actualidad miles de ciudadanos españoles, incluidos también miles de niños y niñas, se ven afectados por graves problemas tras la separación o divorcio de la pareja. Según el Instituto de Política Familiar hoy se celebran en España dos divorcios por cada tres matrimonios y se estima que casi la mitad de los matrimonios que se contraen acaban, antes o después, en divorcio. Esto quiere decir que la masa de población afectada es enorme. Sin embargo, las leyes que regulan las rupturas matrimoniales están anticuadas y es necesario reformarlas, pues producen graves perjuicios sobre todo en los menores, a los que no se les garantiza su derecho más elemental de continuar conviviendo con sus dos padres de forma igualitaria y alterna, convirtiéndoles a menudo en instrumento de arma arrojadiza o en moneda de cambio para obtener considerables beneficios materiales en el proceso de divorcio.*

*Estas leyes son normas de un pasado ya lejano, que no tienen en cuenta la transformación de la sociedad española, en la que la mujer ha logrado incorporarse con fuerza al mercado laboral y por tanto está en condiciones de mantener su autonomía. Por su parte los varones han adoptado un papel activo en la crianza de los hijos, se implican en sus cuidados desde el nacimiento y se preocupan por su educación, su bienestar y su futuro. En contra de esa evolución social, las normas relacionadas con el divorcio imponen a la mujer la especialización en la crianza de los hijos y en consecuencia son normas que entran en contradicción con las políticas de igualdad y progreso que pretenden fomentar y consolidar el desarrollo profesional de la mujer.*

*Desde la entrada en vigor de la última reforma del divorcio en julio de 2005 el índice de contenciosidad en la resolución de las disoluciones matrimoniales ha aumentado más de cinco puntos en el Estado Español, situándose en 2009 en un 40%. Además, el actual modelo de divorcio impone, en el 92% de los casos, que los hijos queden a cargo de un solo progenitor, mientras el otro pasa a tener, a menudo de modo impuesto, un papel secundario y sin relevancia alguna, lo que con el tiempo, en la mayoría de los casos, trae consigo la desaparición de ese referente en la vida del menor. La pérdida injustificada de uno de los padres supone un drama para cualquier niño, drama que acaba produciendo desequilibrios emocionales que arrastrará en su adolescencia y en la vida adulta.*

*Las consecuencias de este sistema adversarial de ganadores y perdedores, lejos de garantizar el ejercicio de los derechos y deberes, incentiva el conflicto en el seno de la familia, provocando la desaparición brutal de un progenitor en la vida de sus hijos y dificultando enormemente la posibilidad de que el divorcio pueda significar una oportunidad real para rehacer la vida de los adultos y al mismo tiempo normalizar y armonizar la vida de los menores con*



sus dos padres.

*Atendiendo a criterios de derechos de los niños, así como de igualdad y corresponsabilidad de los progenitores, son numerosos los países que han introducido la “Guarda y Custodia Compartida o responsabilidad parental compartida” en su legislación. Tal es el ejemplo de Alemania, Austria, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, EE.UU. Francia, Inglaterra y Gales, Italia, Portugal, República Checa, Suecia, Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Puerto Rico, etc.*

*Por otra parte y como demuestran las encuestas de opinión publicadas recientemente así como las iniciativas legislativas aprobadas en diversos ayuntamientos, parlamentos autonómicos, diputaciones, juntas generales y Senado, la sociedad actual acepta y se posiciona mayoritaria y claramente a favor de la “Guarda y Custodia Compartida”, aún a falta de acuerdo entre los padres.*

*Esta Corporación municipal, siempre en su obligación de velar por el mejor interés de los menores y por reivindicar y defender los derechos civiles de los ciudadanos adultos y niños, donde son vulnerados.*

*Por ello, se propone para elevar al pleno los siguientes ACUERDOS:*

***PRIMERO: Considerar la figura jurídica de la “Guarda y Custodia Compartida” de los hijos, como el mayor garante del interés superior de los mismos, el cual es por encima de cualquier otro, el continuar compartiendo sus vidas en igualdad temporal, espacial y legal, con sus dos progenitores.***

***SEGUNDO: Considerar que la Guarda y Custodia Compartida constituye un derecho fundamental de los menores, así como el recurso jurídico y familiar que de modo general asegura la igualdad de las partes en estos procesos, impidiendo que uno de los progenitores se eleve con el monopolio exclusivo de los menores, con el riesgo de utilización y manipulación de los mismos.***

***TERCERO: Instar al legislador a que modifique el Código Civil para que éste recoja el ejercicio de la Guarda y Custodia Compartida desde el mismo momento en que se presenta ante el juzgado una demanda de separación o divorcio, salvo los casos excepcionales que puedan producirse. El poder judicial deberá velar por este derecho básico de los***

*menores.*

***CUARTO: Desde el ámbito de responsabilidad municipal, esta corporación se compromete a transmitir los valores de igualdad y de corresponsabilidad parental que comportan la Guarda y Custodia Compartida, a todos sus órganos y muy especialmente en el área de familia, igualdad y en la de servicios sociales.***

***QUINTO: Instar A las Cortes Generales para que de modo urgente aborde las modificaciones legales pertinentes en el Código Civil de manera que figure la Guarda y Custodia Compartida como un derecho del menor que se ha de otorgar de modo general aún en defecto de acuerdo de las partes, considerando igualmente las interacciones negativas que se producen con la Ley de Violencia de Género."***

DEBATE:

**D. Fernando Llopis**, dice que la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida es una constante en todos los países democráticos, entendiéndolo que es un objetivo primordial para una sociedad más justa e igualitaria. Refiere que la Convención sobre los derechos del niño, que fue promulgada por la Asamblea de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el gobierno de España el 30 de noviembre de 1990, obliga a los Estados a respetar el derecho de los niños a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores de forma regular. Desgraciadamente, en el modelo actual de divorcio, en un importante porcentaje de casos, los hijos quedan al cargo de un solo progenitor mientras el otro pasa a tener a menudo un papel secundario, de forma impuesta, lo que trae consigo la desaparición de ese referente en la vida del menor. Enfatiza que la pérdida injustificada de uno de los padres supone un drama para cualquier niño, drama que acabará produciendo desequilibrios emocionales que arrastrará en su adolescencia y en la vida adulta. Trae a colación que hay numerosos países como Alemania, Austria, Francia, Inglaterra, Estados Unidos, Bélgica, Canadá, Dinamarca, etc. que han introducido en su legislación la figura de guardia y custodia compartida o responsabilidad parental compartida y, en esta línea, pide el pronunciamiento del Ayuntamiento.

**D. Miguel Ángel Pavón**, manifiesta que están a favor de la guardia y custodia compartida pero siempre que sea de común acuerdo, no impuesta por un Tribunal o por un Juez, entendiéndolo que es lo deseable y se deben extremar

las funciones de mediación para que esa custodia sea acordada, pero están en contra de que sea de forma impuesta como rige ahora en la Comunidad Valenciana. Dice que pueden estar de acuerdo con algunos puntos de la Declaración, en concreto, con el primero, que es muy genérico y con el cuarto. Pero en el acuerdo tercero se pide que la custodia compartida se produzca desde el mismo momento en que se presenta la demanda de divorcio, salvo los casos excepcionales que puedan producirse, no concretando más, considerando que ahí falta una referencia clarísima a la violencia de género. En el último punto, se habla que esa custodia se ha de otorgar de forma general, en defecto de acuerdo entre las partes, pero luego dice, considerando igualmente las interacciones negativas que se producen con la Ley de Violencia de Género, insistiendo en que se es poco taxativo aquí, considerando que hay que ser muy contundente pues en ningún caso se debe promover la custodia compartida en caso de violencia de género. Por último dice que para que la custodia compartida de mutuo acuerdo sea real, hace falta una dotación presupuestaria al efecto, pues no es la misma realidad económica la de una persona que la de otra con un menor a su cargo.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Adsuar**, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que no van a apoyar esta propuesta pues plantea un falso debate en materia de igualdad. Subraya que el partido socialista defiende la custodia compartida siempre en interés del menor y por acuerdo y la legislación que está en vigor ya garantiza ambas cosas, recordando que fue el gobierno socialista el que introdujo ese cambio legislativo aplicándose la custodia compartida con total normalidad, siempre basada en el acuerdo de ambas partes. Añade que si no hay acuerdo, si uno de los progenitores lo pide, el fiscal puede informar y el juez finalmente decidir teniendo siempre en cuenta el interés superior del menor, por lo que la custodia compartida ya está regulada y se está aplicando sin problemas, resaltando que lo que sucede es que ahora el gobierno del PP con el apoyo de UPyD quiere cambiarla para imponer la custodia por ley y el partido socialista, coherentemente, se opone, dado que imponer la custodia puede traer muchos problemas a los menores y generar conflictos, abre las puertas al automatismo y a la generación de conflictos que de otra manera, con la actual ley, no existen. Sentencia que se corre el riesgo de que se pongan por delante los intereses de los adultos frente al interés del menor. Apunta que en ningún ordenamiento se contempla que sea impuesta. Valora que la custodia compartida es buena cuando responda al mejor interés del menor, cuando hay acuerdo entre los padres, cuando este régimen además es el que proporciona mayor seguridad y bienestar al menor pero se pregunta qué pasa, por ejemplo, en los casos en los que uno de

los progenitores es un maltratador o cuando los progenitores tienen unos ingresos reducidos y no pueden sostener dos casas o cuando los horarios y las condiciones de trabajo impiden a uno de los padres conciliar la vida laboral con la vida familiar. Exhorta a UPyD a que piense que las medidas para conseguir la igualdad tienen otros caminos y si quiere promover de verdad la igualdad y la conciliación lo que tiene que hacer es decirle al gobierno del PP que amplíe el permiso de paternidad, que cree plazas de educación infantil en lugar de quitarlas, como está haciendo, que aplique la ley de dependencia, concluyendo que el partido socialista apuesta por una custodia en positivo, pero sin imposiciones, una custodia voluntaria basada en el acuerdo y en beneficio siempre del interés de los hijos.

**D. Antonio Ardid Muñoz**, enfatiza que nunca se va a apoyar que se de la custodia compartida a un maltratador, violador o asesino. Anuncia que su grupo va a apoyar la propuesta, pues el 28 de septiembre de 2011 ya trajeron una Moción apoyada entonces por el grupo socialista donde se consideraba la figura jurídica de la guardia y custodia compartida de los hijos como mayor garante del interés superior de los mismos, que está por encima de cualquier otro, y posibilitar que continúe compartiendo su vida con sus progenitores en igualdad temporal, espacial y legal es lo que busca la Ley y seguro conseguirá.

**La Sra. Alcaldesa-Presidenta** interviene para manifestar que no entiende por qué se habla de violencia de género mezclando la custodia compartida pues no tiene nada que ver, dado que cuando un matrimonio no va bien, el hijo o hija deben tener el mismo derecho a estar con su madre que con su padre. Añade que, exactamente, tiene el mismo derecho un padre que una madre, eso es lo justo, y a partir de ahí las distintas situaciones que se vayan dando las tendrá que resolver un Juez. Considera que si no existiera la custodia compartida el gran perjudicado sería siempre el padre. Entiende que los problemas de los adultos no deben afectar a un niño, que tiene derecho a estar con ambos padres, no suponiendo ningún obstáculo las diferencias económicas entre ellos.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 19 votos a favor (GP y GUPyD), 8 votos en contra (GS y GEU).

#### **II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GUPYD PARA SUMARSE A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA Y LA TRANSFOBIA, RENOVANDO SU COMPROMISO POR UNA SOCIEDAD MÁS IGUALITARIA.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El 17 de mayo se conmemora en todo el mundo el Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia, recordando que en tal fecha de 1990 la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) eliminó definitivamente la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales. Desde entonces, cada 17 de mayo se convierte en una buena oportunidad de hacer balance de los avances conseguidos en el camino hacia la igualdad plena de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales; pero también para renovar esfuerzos por parte de toda la sociedad, y como institución democrática, comprometernos con el objetivo de acabar con la lacra de la homofobia y la transfobia, y luchar de forma decidida a través de las políticas públicas contra todas las formas de discriminación que aún persisten por motivos de orientación sexual e identidad de género.*

*La dignidad, igualdad de trato e igualdad ante la ley por encima de cualquier condición es un derecho fundamental y universal reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Sin embargo, constatamos que aún hoy día, el 40 por ciento de los Estados miembros de la ONU todavía criminaliza de un modo u otro los actos sexuales entre personas del mismo sexo. Según el Informe elaborado por ILGA (Asociación Internacional de Gais, Lesbianas, Bisexuales, Transgénero e Intersexuales) en 2012 sobre Homofobia de Estado, 78 países tienen legislaciones que penalizan las relaciones sexuales entre adultos del mismo sexo, con castigos que van desde latigazos, penas de prisión, hasta cadena perpetua e incluso la muerte, casos de Irán, Mauritania, Arabia Saudí, Sudán y Yemen. Con especial preocupación se advierte la legislación homófoba aprobada en Uganda, que contempla la pena de muerte y la cadena perpetua.*

*Aunque en Europa la situación es mejor, y hay que celebrar importantes avances en lo que respecta a la igualdad de derechos civiles y sociales de ciudadanos y ciudadanas LGTB, hay que lamentar también significativos retrocesos, con la persistencia y desarrollo de legislaciones claramente homófobas. En uno de estos sentidos, Francia se convirtió recientemente en el 14º país en el mundo en regular los matrimonios entre personas del mismo*

*sexo, derecho que ya se reconoce en nueve países europeos, pudiendo sumarse pronto Reino Unido; mientras, en otros como Alemania o Irlanda se han legislado las uniones civiles. Sin embargo, la negativa del Gobierno alemán a conceder los mismos beneficios fiscales a estas uniones que a las parejas heterosexuales casadas, muestra claramente la necesidad de una regulación plena que reconozca un matrimonio (con sus consecuencias legales) igual para todos. En el polo opuesto, encontramos países como Grecia, Letonia y Chipre, que incluso tienen vetado el servicio militar a los homosexuales.*

*Especial mención merece la radicalización de la Homofobia de Estado en Rusia, donde se tramita una legislación que prohíbe la denominada “propaganda gay”, sancionándola con importantes multas económicas. Esta prohibición, afectará, por ejemplo, a la posibilidad de celebrar una manifestación con motivo del Orgullo Gay, así como a la libertad de expresión y reunión de las asociaciones LGTB. Desde Rusia, incluso se amenaza con cancelar los acuerdos de adopción con aquellos países que permitan el matrimonio entre personas del mismo sexo.*

*En nuestro Continente, no podemos sino ver con preocupación el desarrollo de legislaciones homófobas en Estados de la UE como Polonia, Hungría y Lituania; mientras la tan esperada Directiva contra la discriminación sigue bloqueada en el seno del Consejo. En territorio de la UE permanecen igualmente los obstáculos para la libertad de movimiento de las familias integradas por cónyuges del mismo sexo, dados los problemas para el reconocimiento de su situación legal que encuentran en países de la UE que no han legislado este tipo de unión.*

*En España, la aprobación del “matrimonio igualitario” ha supuesto, al fin, el reconocimiento definitivo para gays y lesbianas en cuanto a sus derechos civiles, la dignidad, visibilidad y normalización para estas parejas y familias, condenadas hasta entonces al ostracismo social y legal. Reformas legales de este tipo avanzan de forma real hacia la igualdad plena para todos los ciudadanos y ciudadanas reconocida en el artículo 14 de nuestra Constitución, y contribuyen de forma esencial a la lucha contra la LGTBfobia en nuestra sociedad, que mayoritariamente acepta ya con normalidad la diversidad en la afectividad y en la sexualidad. El reconocimiento de la igualdad, no lo olvidemos, es esencial para asegurar la calidad de nuestra democracia, porque no puede haber ciudadanos de primera y de segunda clase. Pero este hecho no debe hacernos bajar la guardia ante numerosos retos que quedan pendientes.*

*Comprobamos que, lamentablemente, permanecen los prejuicios homófobos, especialmente en ámbitos como el deporte, así como las actitudes*

*y comentarios públicos que atacan la dignidad de las personas LGTB. El acoso escolar homofóbico y transfóbico (e incluso su derivación en suicidio) sigue siendo presumiblemente alto, y se hace necesario aportar desde las políticas públicas herramientas para medirlo, analizarlo, prevenirlo y combatirlo, aportando también a los docentes la formación e información necesaria para afrontar estas situaciones. En este mismo sentido, la educación es, sin duda, la principal herramienta para transmitir valores de igualdad, siendo preciso garantizar una educación inclusiva que proteja y reconozca la diversidad afectiva y sexual de las personas.*

*Otro importante reto en nuestro país es la lucha contra el VIH/SIDA, ante la persistencia de esta pandemia, y la constatación, tal y como reconocen los últimos informes de vigilancia epidemiológica del Ministerio de Sanidad, de que la transmisión entre hombres que tienen sexo con hombres (HSH) es la mayoritaria (54%) y su influencia crece año a año. Es preciso, por tanto, no bajar la guardia en la lucha y prevención del VIH, especialmente ante las políticas de recortes aplicadas por los Gobiernos, que, según alertó recientemente ONU-SIDA, influirán, en todo el mundo, en la lucha científica y médica contra el SIDA.*

*La situación de las personas transexuales en nuestro país debe continuar igualmente entre nuestras prioridades, a pesar de los avances logrados con la aprobación de la Ley de Identidad de Género, y a la espera de que la OMS elimine definitivamente su definición asociada a una enfermedad mental, y siendo conscientes de que todo ello no elimina los prejuicios ante un colectivo especialmente vulnerable ante la discriminación y que sufre un mayor riesgo de exclusión social por las dificultades que se encuentran estas personas para acceder al mercado de trabajo.*

*Por otro lado se hace imprescindible asegurar la igualdad en la asistencia integral a las personas transexuales por la sanidad pública de toda España, ya que el hecho de que en unas CCAA se dé cobertura a la cirugía de reasignación de sexo, y en otras no, supone una clara desigualdad.*

*Por ello, se propone para elevar al pleno los siguientes ACUERDOS*

***PRIMERO: El Ayuntamiento de Alicante es plenamente consciente de todos los pasos que quedan por dar para resolver estas situaciones de discriminación anteriormente descritas, y decide sumarse, con esta declaración institucional, a la conmemoración del Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia, renovando su compromiso de trabajar por***

**una sociedad más igualitaria.**

**SEGUNDO: Este Pleno rechaza y condena cualquier actitud, acción, manifestación y legislación de carácter homófono o que implique transfobia, y se compromete a promover en el municipio, desde distintos ámbitos, políticas favorables a la igualdad de trato hacia las personas homosexuales y transexuales, en defensa de su dignidad, e impulsando la consolidación y reconocimiento de la plena igualdad de derechos y oportunidades. "**

DEBATE:

**D. Fernando Llopis Pascual**, refiere que el 17 de mayo se conmemora en todo el mundo el día internacional contra la homofobia y la transfobia, y desde UPyD se solicita a este Pleno que el Ayuntamiento de Alicante, siendo plenamente consciente de todos los pasos que quedan por dar para resolver estas situaciones de discriminación, que se sume a la conmemoración del día Internacional contra la homofobia y la transfobia, renovando su compromiso de trabajar por una sociedad más igualitaria, rechazando y condenando cualquier actitud, acción, manifestación y legislación de carácter homófono o que implique transfobia y comprometiéndose a promover en el municipio, desde distintos ámbitos, políticas favorables a la igualdad de trato hacia las personas homosexuales y transexuales, en defensa de su dignidad, e impulsando la consolidación y reconocimiento de la plena igualdad de derechos y oportunidades.

**D. Miguel Ángel Pavón García**, traslada su total apoyo a esta Declaración apostillando que esta declaración sí que va en la línea de conseguir la igualdad.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Adsuar**, en representación del Grupo Socialista, anuncia que también se va a sumar a esta declaración, renovando el compromiso del partido socialista de trabajar por una sociedad más igualitaria, significando que cambiar las leyes y las políticas es esencial pero sobre todo lo importante es cambiar la mentalidad de las personas que se oponen a las reformas, subrayando que ellos creen en la lucha contra la homofobia y la transfobia y lo que es más importante creen que esa lucha ha de realizarse en sus raíces desde la escuela, se requiere hacer un esfuerzo en la esfera de la educación pública para enfrentar la discriminación, matizando que, sin embargo, se va hacia un modelo que está



fomentando la desigualdad en las aulas de mano de las nuevas leyes como la del ministro Wert que segrega y discrimina. Resalta que los socialistas son los que iniciaron en este país el camino de la no discriminación y la igualdad y denuncia que se están desandando muchos pasos con el partido Popular.

**La Sra. Alcaldesa-Presidenta**, expresa que el Grupo Popular va a votar a favor, sin levantar ninguna bandera, porque entiende que no hace falta, resaltando que esta Declaración Institucional queda aprobada por unanimidad.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

## **II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA**

### **Grupo Socialista**

#### **II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS POR LA QUE SE INSTA AL MINISTERIO DE FOMENTO A ADOPTAR DE MANERA URGENTE LAS MEDIDAS PRESUPUESTARIAS Y LEGALES NECESARIAS PARA QUE LA LLEGADA DE LA ALTA VELOCIDAD A ALICANTE SE REALICE EN LAS CONDICIONES PREVISTAS ORIGINARIAMENTE.**

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 18 votos en contra (GP) y 9 votos a favor (GS, GEU y GUPyD) -, RECHAZA su urgencia por lo que no se entra en el debate del asunto.

### **Conjunta**

#### **II-6.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR, SOCIALISTA,**

**ESQUERRA UNIDA Y UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA,  
PARA MANIFESTAR EL RECHAZO DEL AYUNTAMIENTO DE  
ALICANTE ANTE CUALQUIER MEDIDA QUE SUPONGA UN  
OBSTÁCULO A LA SOLIDARIDAD CON LAS PERSONAS  
INMIGRANTES.**

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"La mayoría de Ayuntamientos y corporaciones, han venido desarrollando durante los últimos años, un importante esfuerzo para promover la plena integración social de los vecinos de origen extranjeros que viven en nuestro municipio con el objetivo de mejorar la convivencia social. Estos esfuerzos, además, han ido de la mano de una importante implicación ciudadana a través de entidades sociales, asociaciones de vecinos y, también, de la solidaridad y el apoyo de ciudadanos particulares.*

*Durante estos días se ha generado cierta alarma entre la población en situación irregular, así como en las personas y entidades sociales que mantienen cualquier vínculo con ellas, tras conocer que el Anteproyecto de reforma del Código Penal presentado por el Ministro de Justicia, Alberto Ruiz Gallardón, propone una nueva redacción del artículo 318.bis en la que se confunden, pudiendo inducir a error o a interpretaciones muy preocupantes, comportamientos delictivos como el tráfico de personas con actuaciones como el apoyo y la ayuda a personas inmigrantes en situación irregular fundamentada en razones humanitarias, solidarias o éticas.*

*La mayoría de los medios de comunicación se han hecho eco de la noticia con titulares como "Ayudar a inmigrantes irregulares podría ser penado con la cárcel". Así, se recoge en este texto :en el artículo 318 bis –"una pena de multa de tres a doce meses o prisión de seis meses a dos años a quien ayude a transitar a un extranjero."*

*La normativa también prevé penas similares para las personas que, con ánimo de lucro, ayuden a los inmigrantes irregulares a "permanecer" en territorio comunitario. Sin embargo, la desafortunada redacción propuesta del artículo 318.bis ha producido una gran incertidumbre en la sociedad, llegando a provocar que la ciudadanía piense que pueden ser penados quienes, por ejemplo, alquilen una habitación o dispensen un menú a las personas extranjeras en situación administrativa irregular. De hecho, parece que el propio redactor del artículo, consciente de las enormes diferencias entre los comportamientos que*

*se pretenden regular, trata como mal menor de salvaguardar la solidaridad y la hospitalidad con las personas inmigrantes en situación irregular al señalar que "el Ministerio Fiscal podrá abstenerse de acusar por este delito cuando el objetivo perseguido sea únicamente prestar ayuda humanitaria".*

*En este sentido, por los motivos anteriormente expuestos, el Consejo General del Poder Judicial, en su informe preceptivo, pidió una mayor precisión en esta nueva regulación propuesta. Por otro lado, en el caso de aprobarse esta reforma en los términos planteados, se vendrían abajo los importantes esfuerzos realizados desde hace años por las administraciones municipales en pro de la convivencia entre personas de distintos orígenes en el ámbito local.*

*También con esta nueva norma nos encontraríamos que algunas de las acciones y actividades llevadas a cabo por nuestro Ayuntamiento desde los Servicios Sociales y otras áreas del Ayuntamiento podrían ser constitutivas de delito, como por ejemplo, el facilitar el tránsito de una persona en situación irregular desde Alicante a otra ciudad española para acudir al encuentro de sus familiares.*

*Por último, habría que recordar que cualquier reforma del Código Penal debería seguir el principio jurídico de intervención mínima, lo que supone que solo las conductas realmente graves y que atenten contra bienes jurídicos fundamentales deben de ser objeto de protección penal, por lo que el texto debería ser despojado de cualquier ambigüedad que penalice la solidaridad con las personas más desfavorecidas.*

*Por todo lo expuesto, los grupos municipales instan al Excmo. Ayuntamiento Pleno, a la adopción de los siguientes: ACUERDOS:*

**Primero:**

***Manifiestar el rechazo de la corporación municipal ante cualquier medida que suponga un obstáculo a la solidaridad con las personas inmigrantes y elevar este acuerdo al Gobierno de la Nación.***

**Segundo:**

***Instar al Gobierno de la Nación a que el delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, contemplado en el artículo 318.bis del Anteproyecto de reforma del Código Penal, castigue exclusivamente las conductas relacionadas con el tráfico ilícito de personas, excluyendo***

***expresamente del mismo aquellas actuaciones motivadas por razones de ayuda humanitaria y solidaria.***

***Tercero:***

***Que el Ayuntamiento de Alicante trabaje en la línea de promoción de convivencia en la ciudad, con independencia de cuál sea el origen, la nacionalidad o la situación administrativa de las personas que viven en nuestra ciudad."***

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las trece horas y cuarenta y nueve minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.:Sonia Castedo Ramos